AÑO 1856. MIERCOLES 28 DE MAYO. NUMERO 1,241.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.°

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del brillante estado en que se encuentra ese establecimiento, segun por mí mismo tuve ocasion de conocer en la visita girada en 25 del actual; y S. M., siempre deseosa de estimular á los buenos servidores del Estado que, como V. S., consagran sus notorios talentos al desarrollo de una industria tan íntimamente ligada con los mas altos intereses del Gobierno y del pais, se ha dignado disponer que en su Real nombre se den á V. S. las gracias por las importantes mejoras que á su celo debe la Imprenta Nacional, como asimismo á los empleados de ese establecimiento que hayan ayudado á V. S. á realizarlas.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1856.=Escosura.=Señor D. Rafael María Baralt, Administrador de la Imprenta Nacional.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S.M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Antonio de Lesarri, ha tenido á bien autorizarle para que pueda ejecutar en el término de seis meses, con sujecion al art. 8.° de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, los estudios de un canal de riego que fertilice los campos de las Cinco Villas, en la provincia de Zaragoza, tomando al efecto las aguas del rio Aragon, sin que esta autorizacion le dé derecho á la concesion definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que con este objeto practique.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1856.=Luxán.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia presentada en este Ministerio por D. José Antonio Cedrun, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizarle para que en el término de ocho meses, y con sujecion al art. 8.° de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, practique los estudios que propone para mejorar el puerto de Santander, entendiéndose que esta autorizacion no le da derecho á que se le otorgue la concesion definitiva para su ejecucion, si no se juzgase conveniente, ni á reclamar indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1856.=Luxán.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Don Felipe Almech, en solicitud de que la Real órden de 6 de Abril último, por la que se declara caducada la concesion de un salto de agua que le habia sido otorgado en el Canal Imperial de Aragon, sea reformada en sentido favorable á sus intereses, sin necesidad de entablar la via contencioso-administrativa, fundando su derecho en haber presentado en el año de 1845 una solicitud pidiendo se le autorizase para aprovechar dicho salto en distinta industria de la que debia establecer en virtud de la concesion; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar dicha instancia, y al propio tiempo disponer que en el término de un mes, que empezará á contarse desde esta fecha, manifieste el interesado su conformidad con la mencionada Real órden de 6 de Abril último, para que en el caso contrario pueda el Gobierno disponer del salto de agua en beneficio de los intereses públicos.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1856.=Luxán.=Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en el Havre de Gracia participa á este Ministerio que el Capitan D. Pedro de Galindez, de la corbeta *Elvira*, de la matrícula de Bilbao, halló el dia 10 del actual, en la latitud N. 49° 54', y longitud 2° 37' E. de Cádiz, una pipa con vino de Jerez, marcada G. L. H., número 5: media id. id. con igual marca y número: otra pipa con el mismo contenido y número, marcada L B & C: media id. id., marcada L & H, número 6; y un barril con el mismo contenido, sin número, marcado W D.

Lo que se anuncia para que las personas á quienes pertenezcan dichas pipas acudan al Consulado de la nacion en el Havre, donde les serán entregadas despues de haber acreditado su derecho.

MINISTERIO DE MARINA.

El falucho *Pilar* y las escampavías *Invencible*, *Resolucion y Alarma*, del apostadero de Algeciras, apresaron el 10 del actual en los bajos del Guadiaro, arrecifes de Punta Carnero y aguas de aquella bahía, tres embarcaciones con 36 fardos de tabaco.

La escampavía *Ligera*, de la cuarta division, condujo á Barcelona el dia 11 un bateo, á quien detuvo en su crucero, por encontrarle géneros de ilícito comercio; y la *Perla*, de la segunda, entregó en Málaga el 19 diez piezas, tambien de géneros, que recogió en la playa entre Estepona y Marbella.

El Gobernador de Alicante participa que el 24 del actual varios grupos de obreros de la ciudad de Alcoy, aunque en una actitud pacífica, reprodujeron, con motivo de la carestía de los comestibles, su antigua pretension de que se les aumentara el salario. Inmediatamente que la Autoridad local tuvo noticia del suceso, mandó reunir el batallon de Milicia; y adoptando las medidas preventivas que las circunstancias exigian, exhortó con la mayor firmeza á los obreros á que se retiraran á sus casas ó volvieran á los talleres. El Alcalde primero publicó un bando en este sentido; pero como observase que algunos instigadores tenian empeño en prolongar la agitacion, procedió á prenderlos; y trasladados en seguida á la cárcel, los puso á disposicion del Juzgado.

Esta medida bastó para que los grupos se dispersaran y la poblacion volviera á su antigua calma, quedando completamente asegurada la libertad entre fabricantes y obreros.

El Gobernador, tan luego como recibió la primera comunicacion sobre el suceso, partió para Alcoy con algunas fuerzas de la Guardia civil y de línea.

En su último oficio, fechado en Alcoy, repite que el órden se halla completamente restablecido, y que el Juzgado instruye con actividad la causa contra los promovedores de la agitacion.

La conducta del Ayuntamiento de Alcoy ha sido en extremo digna de elogio; la actitud de la Milicia, admirable. La Guardia civil estuvo desde los primeros momentos al lado de la municipalidad.

El Capitan General del distrito, en el momento que tuvo noticia de la ocurrencia, adoptó todas las medidas que creyó convenientes, disponiendo fuerzas de que afortunadamente no ha habido necesidad de hacer ningun uso.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

La subasta de títulos de la deuda consolidada del Estado, decretada por S. M. en 23 de Abril último, para producir 200 millones de reales efectivos, ha de tener lugar el sábado 31 del actual, á las dos de la tarde, en el salon del Ministerio de Hacienda.

Para facilitar las operaciones del previo depósito á los licitadores, estarán abiertas las oficinas de la Caja general hasta las doce de la noche del dia 30, y desde las siete de la mañana del 31.

Lo que se advierte al público de órden del Excelentísimo Sr. Ministro del ramo para su inteligencia.

Madrid 26 de Mayo de 1856.=El Subsecretario, Lopez de Tejada.

2

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO *demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855, recogidos hoy dia de la fecha por devolucion de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.*

RECOGIDO DE PARTICULARES.

Séries.	Número de títulos.	NUMERACION.	Reales vellon.	TOTAL.
D.....	1	8,763.....	24,000	
E.....	12	61,217 al 61,224, y 60,416 al 60,419.....	576,000	
	13			600,000

ESTADO *demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855, entregados hoy dia de la fecha en garantía de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.*

ENTREGADO Á PARTICULARES.

Séries.	Número de títulos.	NUMERACION.	Reales vellon.	TOTAL.
A.....	2	33,394 y 33,395.....	2,000	
C.....	2	18,166 y 18,168.....	12,000	
D.....	2	6,315 y 6,316.....	48,000	
E.....	71	69,877 al 69,906, y 69,924 al 69,994.....	3.408,000	
	77			3.470,000

Madrid 27 de Mayo de 1856.=M. M. de Uhagon.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Minas.

El Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de minas, D. Amalio Maestre, ha pasado á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.: Hay acontecimientos de tal importancia en la industria, que ellos por sí solos pueden producir una revolucion favorable ó adversa, la que el Gobierno supremo tiene un deber de moderar ó regularizar. Los descubrimientos de Sierra Almagrera en 1839 y Hiendelaencina en 1844 se hallan en este caso; y yo creo faltaria á mi deber si no pusiera en conocimiento de V. E. otro que tal vez sea de mucha mayor importancia.

En 1852, á excitacion de una empresa particular nominada *El feliz pensamiento*, hice un reconocimiento en Sierra Nevada, término de Huejar-sierra, provincia de Granada, dando al presidente de la misma un informe (del que tengo el honor de acompañar á V. E. una copia), en vista del cual se decidieron los socios á adoptar la idea del establecimiento de una gran galería de investigacion que yo les proponia para aprovechar las riquezas que presentia hallarse encerradas en las entrañas de aquella escabrosa y empinada cordillera, cuya decision adoptó tambien otra empresa, desgraciada hasta entonces en sus especulaciones, llamada *La Esploradora*. Ambos trabajos se empezaron en fin de dicho año de 1852; y seguidos los trámites legales de los expedientes, cada una de las empresas obtuvo la concesion de un espacio de *tres mil* varas de largo por *novecientas* de ancho para hacer sus investigaciones.

El dia 12 del corriente mes, despues de cortar dos vetas de poca importancia, y á la longitud de cerca de 138 varas de la galería *Esploradora*, al dar un golpe con el pico saltó un chorro de agua considerable que obligó á retirarse á los trabajadores, los que, volviendo poco tiempo despues, hallaron que habian tropezado con el primer filon de los que se buscaban, el que se acabó de taladrar á media noche del dia 14, presentando una potencia de *seis y medio* pies, una metalizacion casi completa, direccion N. 35° O. é inclinacion casi nula.

Un socio de la empresa, que á la sazon se hallaba en Granada, llenó de muestras un cajon que pesó hasta *cinco y media* arrobas, y se vino con él á esta capital; y habiendo yo examinado dichas muestras, igualmente que varios Ingenieros y personas inteligentes, hemos hallado estar compuestas de *pirita cobriza, pirita de hierro*, varias especies de *plata*, especialmente la *gris* y *roja*, y *hierros espáticos* que sirven de ganga.

Inmediatamente procedí á hacer ensayos minuciosos que me han dado los resultados siguientes:

Piritas cobrizas de 13 á 33 por 100 de cobre.

	PLATA. Onzas.	Adarmes.	Granos.
Piritas de cobre y hierro con cristales rojos...	9	9	22
Las mismas calcinadas.	11	13	16
Mineral con plata roja y gris.....	40	»	»
El mismo calcinado....	40	5	4
Mineral escogido.....	128	»	»
Piritas de hierro.....	»	»	»

Estos resultados, y la vista de los varios riquísimos ejemplares que hoy existen en la Escuela especial del ramo, han producido un entusiasmo indecible en los mineros de esta capital, igual al que, segun me dicen, hay entre los mineros de Granada; y yo lo creo muy fundado, atendiendo ademas á la potencia del criadero, que en solo el taladro de la galería ha producido sobre 300 quintales.

La importancia de este acontecimiento V. E. la podrá apreciar con su superior ilustracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1856.=Excmo. Sr.=Amalio Maestre.=Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Continúan las declaraciones de derechos pasivos acordadas en todo el mes de Abril próximo pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Pedro Molero, Interventor de los derechos de puertas de Málaga, activo, se le reconocen 16 años, 6 meses y 18 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 2,000 reales, tuvo entrada en la carrera en 1.° de Marzo de 1835, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 8,000 rs. por haberlo servido mas de 2 años.=En 1.° de Marzo de 1835 tomó posesion de la plaza de Fiel del matadero de esta corte, y en 31 de Mayo de 1843 cesante por supresion, y en 1.° de Enero de 1844 nombrado interinamente para la misma plaza, hasta 30 de Marzo de 1849 que pasó á desempeñar la plaza de Interventor de puertas de Málaga que va referida.

D. José María de Elizalde, Vista quinto del depósito de la Aduana de Cádiz, cesante, se le reconocen 22 años, 4 meses y 14 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 4,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 1.° de Enero de 1835, y se le ha clasificado por el destino de Fiel de puertas en la de Tierra de Cádiz en 8,000 rs. por haberlo servido 9 años, 3 meses y 9 dias.=En 1.° de Enero de 1835 empezó á servir de Fiel de derechos de la Puerta de Cádiz hasta 31 de Marzo de 1841, y despues por la empresa 2 años y 2 meses hasta 31 de Mayo de 1843 que se suprimieron los derechos de puertas, y en 1.° de Enero de 1844, restablecidos estos, volvió á su plaza hasta 3 de Noviembre que la renunció. En 10 de Julio de 1847 Vista segundo de la Aduana de Cádiz con 16,000 rs. hasta 28 de Diciembre que quedó cesante. En 13 de Mayo de 1850 Vista quinto del depósito de la Aduana de Cádiz con 12,000 rs., hasta 17 de Setiembre de 1851 que quedó cesante. Se le abona el tiempo de Miliciano Nacional desde 1823 á 1834.=Sueldo regulador el que disfrutó mas de dos años en el fielato de la puerta de Tierra de Cádiz.

D. José María de la Torre y Villuendas, Oficial primero Interventor de la Administracion especial de la Aduana de esta corte, activo, se le reconocen 20 años, 10 meses y 21 dias de servicios hasta 31 de Marzo de 1856; se le declara con el haber anual de 5,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 6 de Agosto de 1836, y se le ha clasificado por el destino de Interventor de la Administracion de la Aduana en 10,000 rs. por haberlo servido 2 años y un mes.=En 6 de Agosto de 1836 empezó á servir de escribiente segundo de la seccion de liquidacion de créditos de Guerra del distrito de Badajoz hasta 15 de Febrero de 1842 que cesó; y en 11 de Marzo de 1844 escribiente único de la misma seccion, hasta 15 de Marzo de 1848 que se suprimió; despues agregado al archivo, y en 9 de Mayo de 1849 Oficial tercero de indirectas de Badajoz, hasta 16 de Agosto que fue nombrado Archivero. En 15 de Enero de 1850 Oficial segundo. En 15 de Mayo de 1853 Interventor de puertas de Madrid. En 31 de Enero de 1854 Oficial primero de la Administracion, y en 1.° de Enero de 1855 de la Intervencion. Se le abonan servicios militares.=Sueldo regulador el que disfrutó mas de dos años como Oficial primero de la Administracion de puertas de esta corte.

D. Julian Bercedo, Contador de la Aduana de la Escala, jubilado, se le reconocen 37 años, 3 meses y 21 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 3,200 rs., tuvo entrada en la carrera en 20 de Febrero de 1817, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 4,000 rs. por haberlo servido 4 años, 5 meses y 10 dias.=En 20 de Febrero de 1817 tomó posesion de la plaza de Oficial de la Administracion de Blanes. En 27 de Diciembre de 1820 Interventor de la Aduana de Masanete de Cabrens, y en 20 de Octubre de 1825 otra vez Oficial de la Administracion de Blanes, y en 13 de Setiembre de 1828 Interventor de la Aduana de San Cárlos de la Rápita. En 16 de Julio de 1833 Administrador de la Aduana de Besalú. En 1.° de Enero de 1850 Contador de la Aduana de la Escala. En 10 de Junio de 1854 cesante, y en 30 de Marzo de 1856 jubilado.=Sueldo regulador el que disfrutó mas de dos años en su último destino.

D. Manuel García Herreros, Oidor de la Audiencia-Chancillería de Manila, cesante, se le reconocen 16 años, 4 meses y 25 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 666 pesos, 5 rs. y un tercio, y se le ha clasificado por el citado destino de Oidor en 4,000 pesos, de los que se deduce un tercio para el señalamiento de haber pasivo.

D. Ramon Cabellos y Sigüenza, Oficial de la Direccion de la Deuda, activo, se le reconocen 23 años, 10 meses y 14 dias de servicios hasta 14 de Noviembre de 1854, se le declara con el haber anual de 5,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 1.° de Enero de 1831, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 10,000 rs. por haberlo servido 2 años, un mes y 27 dias.=En 1.° de Enero de 1831 empezó á servir de escribiente de la Superintendencia general de Hacienda, pasando despues de Oficial de la clase de octavos de la Junta de liquidacion de la Deuda del Estado, donde por rigorosa escala ha llegado á Oficial sexto que desempeña.=Sueldo regulador el que disfruta hace mas de dos años.

D. Raimundo Alonso y Herranz, Administrador de Rentas y Contribuciones del partido de Menorca, jubilado, se le reconocen 42 años, 5 meses y un dia de servicios, se le declara con el haber anual de 8,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 24 de Diciembre de 1810, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 10,000 rs. por haberlo servido 3 años, 11 meses y 4 dias.=En 24 de Diciembre de 1810 empezó á servir en el ejército, y en 3 de Marzo de 1821 fue nombrado cabo del resguardo militar. En 27 de Junio sargento. En 1.° de Marzo de 1835 Interventor interino de puertas, despues escribiente de la Administracion especial, Aventajado, Oficial noveno de Hacienda, Fiel del portillo de la Trinidad de Valencia y Administrador del partido de Menorca, Inspector de la citada Administracion, y otra vez Administrador, de que quedó cesante y jubilado.=Ha servido de sueldo regulador el del último destino.

D. Ricardo Delgado, Administrador de Loterías de esta corte, activo, en solicitud de clasificacion.=Sin derecho por no tener sueldo fijo que pueda servir de regulador.

D. Francisco de Paula Martinez, Oficial Inspector de las salinas de Alfaques, jubilado, se le reconocen 35 años, 11 meses y 14 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 8,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 5 de Febrero de 1819, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 10,000 rs. por haberlo servido 4 años, 7 meses y 21 dias.=En 5 de Febrero de 1819 de Fiel Guarda-almacen de las salinas de Espartinas, y en 15 de Junio de 1823 cesante por cambio de Gobierno. En 16 de Julio de 1832 Fiel Interventor de las salinas de Almallá é Interventor despues de los derechos de puertas de Badajoz, y en 1.° de Noviembre de 1841 Interventor de las salinas de Saelices, hasta que en 31 de Marzo de 1842 fue nombrado por la empresa de sales Administrador de la salina de Olmeda, ratificado despues en este destino por la Direccion general de Estancadas. En 1.° de Diciembre de 1849 Administrador de las salinas de Hortales, y trasladado despues de Inspector de las salinas de Imon, hasta que fue nombrado Comandante del resguardo de sales de la provincia de Zaragoza, trasladado á servir el destino de Oficial Inspector de las salinas de los Alfaques, de que fue jubilado.

D. José de Lara y Uriarte, Inspector tercero de la Administracion de Castellon, cesante, se le reconocen 15 años, 6 meses y 20 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 2,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 28 de Febrero de 1839, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 8,000 rs. por haberlo servido 4 años, 5 meses y 26 dias.=En 28 de Febrero de 1839 tomó posesion de la plaza de meritorio del Tribunal Mayor de Cuentas, y en 5 de Enero de 1842 escribiente segundo del Ministerio de Hacienda, despues Oficial cuarto de la Contaduría de Avila, y despues Oficial quinto en la misma. Interventor de puertas de Salamanca en 16 de Agosto de 1844, y despues Oficial primero de la Administracion de Indirectas de la misma provincia, y en 17 de Noviembre de 1848 Inspector segundo. Oficial primero de la Contaduría de Castellon en 7 de Abril de 1850, y despues Inspector tercero de la Administracion, en cuyo destino cesó.=Ha servido de sueldo regulador el que disfrutó el interesado por mas de 2 años en los destinos de Inspector segundo de Salamanca y Oficial primero de Castellon.

D. José Alvarez Manuel de Villena, Inspector tercero de la Administracion de Avila, activo, se le reconocen 18 años y 9 meses de servicios, se le declara con el haber anual de 3,333 rs., por supresion, y 2,500 por separacion, tuvo entrada en la carrera en 31 de Enero de 1836, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 10,000 rs. por haber servido 3 años y 3 meses.=En 31 de Enero de 1836 meritorio de la Caja de Amortizacion, despues escribiente de la clase de terceros, despues de la de segundos y tambien de la de primeros. En 27 de Agosto de 1845 Oficial de la clase de octavos y en 15 de Febrero de 1851 Inspector primero de la Administracion de Indirectas de Tarragona, y en 16 de Agosto Inspector segundo de Toledo, y despues primero de Orense y Avila hasta que, en virtud del arreglo de 1.° de Junio de 1853, quedó de Inspector tercero de Avila, donde continúa.

D. Juan Lobato, Fiel de los derechos de puertas de Sevilla, cesante, se le reconocen 25 años, 6 meses y 7 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 2,000 reales, tuvo entrada en la carrera en 21 de Noviembre de 1802, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 4,000 rs. por haber servido un año, 3 meses y 28 dias.=En 24 de Noviembre de 1802 fue nombrado Oficial del cajon de la puerta Macarena de Sevilla, y en 31 de Marzo de 1804 Oficial único de la misma. En 1.° de Enero de 1821 auxiliar de la Contaduría de Rentas. En 28 de Junio de 1823 Fiel de provinciales de Criptana, y en 31 de Julio de 1825 Fiel interino del cajon del Patrocinio. En 19 de Noviembre de 1820 Fiel del cajon del Tardon, y despues por la empresa Fiel de los derechos de puertas de Sevilla.

D. Saturnino Montoya, Administrador de las salinas de Herrera y Buradon, cesante, se le reconocen 14 años, 8 meses y 13 dias de servicios, tuvo entrada en la carrera en 9 de Julio de 1838. Sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no reunir suficiente número de años de servicios.=En 9 de Julio de 1838 fue nombrado Interventor en propiedad de las salinas de Buradon y Herrera, continuando despues á las órdenes de la empresa del arriendo de sales, sirviendo tambien la plaza de Guarda-almacen de la de Herrera, confirmado por la Direccion, cesante por reforma, y nombrado Administrador de dichas salinas hasta que cesó.

D. Juan Conejero, Alcaide de la Aduana de Tarragona, cesante, se le reconocen 13 años, 5 meses y 5 dias de servicios, tuvo entrada en la carrera en 24 de Marzo de 1847. Sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no reunir suficiente número de años de servicios.=En 24 de Marzo de 1847 empezó á servir de Fiel del alfolí de Alicante, cesando en 14 de Febrero de 1848, y volviendo á servir en 7 de Agosto de 1850 la plaza de Fiel del alfolí de Teruel, y en 10 de Octubre Administrador subalterno de Estancadas de Almansa, cesando en 31 de Marzo de 1853, y volviendo á ser nombrado en 13 de Mayo para el mismo destino, trasladándole á Alcira en 15 de Marzo de 1854, y nombrándole en 15 de Abril Alcaide de la Aduana de Tarragona, de cuyo destino cesó en 21 de Noviembre de 1854. Se le abonan servicios militares.

D. Fernando Alvarez Builla, Administrador de la Aduana de Cádiz, jubilado, se le reconocen 48 años, 6 meses y 17 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 19,200 rs., tuvo entrada en la carrera en 9 de Marzo de 1819, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 24,000 rs. por haberlo servido mas de 2 años.=En 9 de Marzo de 1819 tomó posesion de la plaza de Oficial de liquidacion de cuentas atrasadas de Palencia. En 11 de Diciembre de 1820 Oficial quinto de la Contaduría de Rentas de la misma provincia. En 1.° de Febrero de 1821 Oficial segundo del Gobierno político, y en 29 de Setiembre Oficial primero, trasladado á igual plaza de Logroño. En 28 de Agosto de 1822 y en 28 de Marzo de 1830 Secretario de la Intendencia de Galicia, y en 2 de Octubre de 1834 cesante. En 1.° de Enero de 1835 Contador de la Aduana de Tarragona, y en 17 de Junio de 1839 Administrador de la Aduana de Gijon. En 1.° de Octubre de 1842 Contador de las minas de Almaden por permuta, y en 20 de Marzo de 1843 Oficial segundo de la clase de cuartos de la Direccion general de Aduanas, y despues Oficial primero de la clase de cuartos. En 30 de Junio de 1845 Oficial primero tercero, en el que fue confirmado despues, nombrándole Oficial único tercero en 2 de Marzo de 1848. En 1.° de Febrero de 1850 Administrador de la Aduana de San Sebastian, y en 4 de Abril de 1851 cuarto Jefe de mesa de la Direccion de Aduanas y Aranceles. En 1.° de Octubre de 1852 tercer Jefe de negociado, y en 18 de Abril de 1853 cesante, pero continuando de auxiliar hasta que en 1.° de Mayo cesó definitivamente. En 19 de Junio volvió al servicio activo de Jefe de negociado de la Direccion de Aduanas, y en 21 de Noviembre de 1854 Administrador de la Aduana de Cádiz, hasta que en 24 de Mayo de 1855 fue jubilado, volviendo en 14 de Julio á posesionarse de la plaza de Administrador de la Aduana de Cádiz hasta 12 de Marzo de 1856 en que volvió á ser jubilado. Se le abonan servicios militares.

D. Vicente Albistur, Intendente de Murcia, jubilado, se le reconocen 28 años, 5 meses y 25 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 21,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 2 de Junio de 1835, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 35,000 rs. por haberlo servido un año, 6 meses y 4 dias.=En 20 de Junio de 1835 tomó posesion del destino de Contador de Rentas del partido de Almería despues de declarada provincia, pasando de igual clase á Castellon de la Plana, y ascendido á la de Murcia en 16 de Noviembre de 1840: nombrado Intendente de Rentas en comision de la propia provincia; despues de Alicante, y luego de Murcia, en que cesó. Se le abonan servicios militares.

D. Francisco Fernandez de Córdoba, fiel de puertas de Huelva, cesante, se le reconocen 16 años, 6 meses y 23 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 1,666 reales 22 céntimos, tuvo entrada en la carrera en 24 de Febrero de 1847, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 5,000 rs. por haberlo servido 2 años, 3 meses y 25 dias.=En 24 de Febrero de 1847 entró á servir una plaza de Aventajado de puertas de Sevilla, y despues cabo de visita de Granada: luego tercenista de la propia ciudad; y por traslacion, Interventor de puertas del matadero: Oficial cuarto de la Contaduría de Cádiz: Fiel de puertas de Zamora: cesante, y luego Fiel de puertas de Huelva, hasta que cesó por supresion. Se le abonan servicios militares.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

NOTICIA *de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 25 premios mayores de los 1,100 que comprende el sorteo de este dia.*

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
5085	30000 ps. fs.....	Mataró.
26644	10000.....	Tuy.
21805	2000.....	Sevilla.
20397	2000.....	Puerto de Santa María.
7272	500.....	Valencia.
14805	500.....	Vinaroz.
22681	500.....	Madrid.
10225	500.....	Ubeda.
28799	500.....	Madrid.
13719	500.....	Idem.
2455	500.....	Reus.
9089	500.....	La Guardia.
1717	400.....	Quintanar de la Orden.
29890	400.....	Santoña.
6096	400.....	Madrid.
29839	400.....	Badajoz.
25016	400.....	Cartagena.
1323	400.....	Albaida.
15503	400.....	Madrid.
10583	400.....	Puerto de Santa María.
29126	400.....	Coruña.
23501	400.....	Barcelona.
15394	400.....	Alicante.
23908	400.....	Bilbao.
15334	400.....	Zaragoza.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que

se ha de celebrar el dia 12 de Junio próximo sea de grandes premios, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 16,000 billetes á diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 650 premios 120,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.		PESOS FUERTES.
1	de........................	40,000
1	de........................	12,000
1	de........................	4,000
2	de........ 1,000........	2,000
10	de........ 500........	5,000
12	de........ 400........	4,800
15	de........ 200........	3,000
28	de........ 100........	2,800
580	de........ 80........	46,400
650		120,000

Los 16,000 billetes estarán divididos en octavos á veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 27 de Mayo de 1856.=Domingo Pinilla.

ALMIRANTAZGO.

En virtud de Real órden de 3 del actual, comunicada al Excmo. Sr. Vicepresidente del Almirantazgo, y por acuerdo de esta corporacion en su cumplimiento, se saca á pública subasta la manutencion de los pasajeros que conduzcan los vapores correos *Doña Isabel la Católica, Velasco* y *Conde de Regla*, bajo el pliego de condiciones formado al intento y aprobado por S. M. con el modelo de proposicion que literalmente se inserta á continuacion. Y para el remate, que simultáneamente ha de tener lugar ante el referido Almirantazgo y la Junta económica del departamento de Cadiz, está señalado el dia 8 de Julio próximo, á la una de la tarde; advirtiéndose que el citado pliego de condiciones con el modelo de proposicion, original, estará de manifiesto en la escribanía principal del Juzgado de Marina en la corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, y la copia, en la del indicado departamento, todos los dias, excepto los feriados, y á cualquier hora.

Madrid 27 de Mayo de 1856.=El Capitan de navío, segundo Secretario, Juan Miguel Franco.

Plego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la manutencion de los pasajeros que conduzcan los vapores-correos Doña Isabel la Católica, Velasco *y* Conde de Regla.

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.ª Será de cuenta del contratista suministrar y servir el rancho á los pasajeros que conduzcan los vapores-correos al precio que se estipule, señalándose como el máximo los precios siguientes:

	Rs. vn.
De Cádiz á Canarias........................	89
De Canarias á Puerto-Rico........................	519
De Puerto-Rico á la Habana, en las cámaras...	150
Idem sobre cubierta........................	75
De Cádiz á la Habana........................	799
De Cádiz á Puerto-Rico........................	579
De Canarias á la Habana........................	689
De la Habana á Vigo y Cádiz........................	799
De Vigo á Cadiz en las Canarias........................	79
Idem sobre cubierta........................	39
De la Madera á Vigo y Cádiz........................	89
Del Fayal á Vigo y Cádiz........................	89

El abono que queda expresado se entiende por cada pasajero adulto, pues por los menores de diez á dos años de edad, igualmente que por cada uno de los criados, se le satisfará la mitad de los precios que se han fijado, y nada á los niños de pecho, á los cuales tampoco exige la Hacienda cosa alguna por el pasaje. En el caso que los vapores á su regreso de la Habana toquen en algun punto de los de escala de ida y conduzcan pasajeros, el abono será igual al en que quede la contrata.

2.ª El asentista de mesa de los vapores no tendrá derecho á mayor abono del que se estipula, excepto en los dias de cuarentena que en Vigo, Cádiz ú otro punto se imponga á los buques, en cuyo caso será el de 15 rs. diarios por cada pasajero adulto, y mitad por los niños y criados durante el tiempo que permanezca en dicha situacion, justificando los dias de cuarentena y los pasajeros que hubiese mantenido en virtud de certificacion del contador del buque, visada por el Comandante del mismo.

3.ª El trato que deberá dar á los pasajeros es el siguiente:

Desayuno.—Chocolate, té ó café y pan con manteca.
Almuerzo.—Ocho platos variados, cuatro de ellos de fresco, y cuatro postres, encurtidos, té ó café.
Once.—Fiambres.
Comida.—Sopa, ocho platos variados, cuatro de ellos de fresco, repostería, encurtidos, cuatro postres, té ó café.
Cena.—Té, fiambres ó gazpachos.
Vino catalan en el almuerzo y comida.
Refrescos.—Dos al dia.
Pan fresco en ambas comidas.

Todos los géneros que entren en la composicion de este rancho serán de la mejor calidad, y su condimento el mas esmerado, obligándose el asentista á embarcar el combustible necesario para el rancho de los pasajeros. Los extraordinarios que pidan estos fuera de lo que queda establecido, los pagarán por separado.

4.ª El asentista pagará todos los gastos que ocasione la manutencion y salario de los criados necesarios al servicio de los pasajeros, que serán:

Un mayordomo primero.
Un id. segundo.
Un primer cocinero.
Un id. segundo.
Un ayudante de cocina.
Un panadero.
Un carnicero.
Una camarera para señoras.
Ocho criados para las cámaras.

En los actos de comida se presentarán los criados vestidos de chaqueta y pantalon de paño azul en invierno, y de pantalon blanco en verano. El mayordomo vestirá constantemente frac negro y corbata blanca.

5.ª El asentista consignatario presentará á todo contador de vapor, terminado que sea cada viaje redondo y en el plazo de tres dias á lo mas, la cuenta de los productos íntegros que por todos conceptos se hayan obtenido en los distintos puntos de la línea, la que justificará con relaciones nominales de los pasajeros y sobordo de carga; y encontrándola conforme por los estados y demas documentos que debe entregarle el sobrecargo, la pasará al Comandante del buque, el que hallándola arreglada, la intervendrá con su V.º B.º, devolviéndola al asentista, para que dentro del plazo de ocho dias, contados desde la llegada, la presente con una copia á la Ordenacion de Marina del Departamento de Cádiz, á fin de que revisada por la Intervencion del mismo, sea remitida con el correspondiente atestado por el referido Jefe á la Administracion de Hacienda pública de la misma provincia.

Tambien rendirá otra cuenta de todos los gastos ocurridos en el citado período, ya sean producidos por la manutencion de pasajeros, como por cualquiera otro concepto que pueda ocurrir, incluyendo tambien en ella el abono del 3 por 100 que por consignacion le pertenezca, cuya cuenta documentada competentemente, y autorizada que sea por el Comandante del buque como la anterior, la presentará igualmente al Ordenador del Departamento, á fin de que encontrándose arreglada por la Intervencion del mismo, se disponga desde luego el pago de la cantidad á que ascienda, quedándose dicha cuenta en la referida oficina para los usos correspondientes.

6.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de esta subasta, su escritura y copias legalizadas, y de 50 ejemplares impresos de la contrata con arreglo á lo mandado en Real órden de 26 de Marzo de 1827.

7.ª Enterará el asentista á todos sus dependientes embarcados en los vapores-correos, y que se expresan en la condicion 4.ª, de la obligacion en que estan de obedecer las órdenes del Comandante del en que navegan, relativas á policía, disciplina y régimen interior que correspondan al sistema de un buque armado.

LICITACION.

8.ª Este contrato se celebrará en pública subasta el dia y hora en que el Gobierno de S. M. determine, ante el Almirantazgo, en el local donde el mismo celebra sus sesiones, con asistencia del Asesor general de Marina y el escribano principal de su Juzgado en la corte, asi como tambien ante la Junta económica del Departamento de Marina de Cádiz, verificándose las propuestas en pliegos cerrados y arreglados en un todo al modelo de proposicion que al final se especificará, las cuales serán suscritas por personas de responsabilidad y arraigo. Se dará publicidad á la subasta por medio de anuncios en la *Gaceta* del Gobierno y *Diario oficial de Avisos de Madrid* y del *Boletin oficial* de la provincia de Cádiz, como tambien por medio de edictos en todos los pueblos principales de la comprension del Departamento, señalándose el término de 30 dias, y expresándose en los anuncios que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la escribanía de Marina de Madrid, y una copia literal del mismo en la del referido Departamento.

9.ª En el dia señalado para la doble subasta se principiará el acto á la hora que se designe, segun indica el artículo anterior, leyéndose las condiciones y el modelo de proposicion, igualmente que las resoluciones soberanas que acerca de la contrata obren en el expediente. En seguida se entregarán por los licitadores los pliegos cerrados y rubricados por los interesados, que se irán numerando segun el órden de su recibo y sin que puedan despues retirarse bajo ningun pretexto, continuando asi el acto hasta la hora que se designe.

Dada esta hora, no se admitirá ningun pliego, y se procederá á la apertura de los presentados, que se leerán en alta voz á presencia de los licitadores, tomándose nota de su contenido, y adjudicándose el remate provisionalmente á la persona que resulte haber formalizado la proposicion mas ventajosa, si la verifica en su nombre; pero si fuere representando á otra persona, ha de venir autorizada con la competente escritura de poder, pues de otro modo no se le admitirá, entendiéndose que renuncia su derecho; y se advierte que empezada la apertura de los pliegos, no se oirán observaciones, ni se dará explicacion alguna que la interrumpa, siendo desechados los pliegos que no esten exactamente conformes al modelo prescrito, así como tambien los que no acompañen el documento de depósito que trata la condicion 11.ª

10. Finalizado el remate, se devolverá á los interesados la certificacion del depósito, reteniéndose solo la de aquel á cuyo favor hubiese quedado la adjudicacion, la cual se constituirá en la escribanía, hasta que recayendo la debida aprobacion, y otorgada en su vista la correspondiente escritura de fianza, le sea devuelta; en el bien entendido que si en el plazo de 30 dias que se fija para extender este documento no compareciese el rematante, perderá el importe del depósito, sin derecho á ninguna reclamacion se tendrá por rescindido el contrato, y ademas incurrirá en los efectos de lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 27 de Febrero del año de 1852.

Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se exigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la ley de Contabilidad del Estado, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTIAS DE LA HACIENDA.

11. La persona que se presente á hacer postura en la mencionada licitacion, acreditará haber puesto en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en la subalterna de Cádiz, la suma de 30,000 rs. vn. en metálico ó el duplo en papel del Estado con interes, acompañando al pliego cerrado la certificacion que las citadas oficinas expidan al efecto.

12. Por la parte de este contrato entregará el asentista en fianza por cada uno de los vapores que provea la cantidad de 35,000 rs. vn. en metálico, ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, al precio de cotizacion en la Bolsa el dia que se firme la escritura, ó en acciones de caminos interinamente por su valor nominal.

DISPOSICIONES GENERALES.

13. El Gobierno facilitará al contratista todos los útiles de cámara y servicio de los pasajeros que tengan los vapores-correos, de los que este se hará cargo bajo inventario, en el que se clasificarán cado uno de los efectos que el Gobierno facilita al contratista, con la obligacion de reponer con otros enteramente iguales todos los que se pierdan, rompan ó inutilicen, á no ser por caso fortuito de fuego del cielo ú otro equivalente, que justificará con informe del Comandante del buque, de modo que al concluir su contrata los entregue en los propios términos que los recibió.

14. Siempre que á la llegada á puerto se quejen cuando menos cinco pasajeros del trato que hubieren recibido, y el Comandante del buque, como encargado de vigilar el cumplimiento del contratista, informe favorablemente la queja, sufrirá este una multa de 20,000 rs. vn.

15. El Capitan General del Departamento de Cádiz nombrará los sobrecargos de los buques, abonándoles el Gobierno por el que lleve cada vapor 60 pesos fuertes mensuales, sin ninguna otra obvencion. El asentista se dará de lo que por este concepto satisfaga por medio de certificacion mensual que expida el Contador del vapor, visada por el Comandante del mismo buque, expresiva del importe del vencimiento por los dias que hubiesen servido los sobrecargos sus plazas, todo sin perjuicio de que estos presidan la mesa de los pasajeros y coman con ellos, sin retribucion alguna al asentista.

16. Este será el consignatario de los buques-correos en Cádiz, bien por sí ó por persona que competentemente autorice, y nombrará los sujetos que deban serlo en los demas puntos de la línea, abonándole el Gobierno el 3 por 100 de lo que recaude por sí ó por medio de los que nombre, siendo de su cuenta dar á estos lo que con ellos estipule, y tambien los gastos de anuncio en los periódicos y demas de la consignacion.

17. Por cada veinticuatro horas que cualquiera de los vapores retrase su salida por falta de cumplimiento del asentista en alguno de los extremos de esta contrata, pagará la multa de 5,000 pesos fuertes, la que se hará efectiva del total de la fianza de los tres vapores que se compromete á entregar, reponiéndose desde luego dicho importe á fin de que esta siempre esté completa.

18. En cualquier caso que ocurra por falta del cumplimiento de este contrato, quedará sujeto el rematante al Juzgado de Marina en la corte, ínterin no se establecen otros especiales para tales casos por los medios y trámites designados en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

19. La duracion de este servicio será hasta que el Gobierno contrate con una empresa particular la conduccion de la correspondencia que ahora llevan los vapores-correos del Estado, y los cuales cesarán en esta comision al principiar á desempeñarla dicha empresa.

20. Hasta la aprobacion de S. M. no tendrá efecto el ejercicio de esta contrata.

21. De esta contrata se ha de tomar razon en la Administracion de Rentas á que correspoda el domicilio del asentista, con arreglo á lo determinado en la Real órden de 21 de Abril de 1847.

Madrid 23 de Mayo de 1856.=Juan de Dios Sotelo.

Modelo de proposicion que cita la condicion 11.

Conforme en un todo con el pliego de condiciones que sirve para esta licitacion, el que suscribe, por propia representacion (ó en nombre de D. N. vecino de........, para lo que se halla legalmente autorizado), se obliga á cumplir el servicio de la manutencion de los pasajeros que conduzcan los vapores-correos de la Habana á los precios que como tipo admisible se establece en el referido pliego, ó con la rebaja de........ céntimos de real en cada uno de dichos precios. Para asegurar esta proposicion, se acompaña el documento que acredita haberse hecho el depósito determinado en la condicion 11.

Lugar de la fecha.

Firma del proponente.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada en 27 de Mayo de 1856.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior. —Se da cuenta de dos exposiciones que pasan á las comisiones respectivas.—Se desecha una proposicion declarando reintegrables á los contribuyentes la sexta parte de las contribuciones territorial é industrial y la derrama de los 80 millones.

Orden del dia. Se suspende la base quinta de la ley de imprenta.—Se desecha una base intermedia entre la quinta y la sexta.

Orden del dia para mañana.—Los asuntos pendientes.—Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó unir á sus antecedentes una exposicion de varios vecinos de Arroyo del Puerco, que devolvia el Señor Ministro de la Gobernacion, en queja del Ayuntamiento del mismo pueblo sobre reparto de tierras á los veteranos de la guerra de la Independencia.

Pasó á la comision correspondiente una solicitud del Ayuntamiento de Carrion de los Condes para que el camino de Alar del Rey empalme con el del Norte.

El Congreso oyó con sentimiento una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion participando la muerte del Sr. Garnica.

El Sr. **SANCHEZ DEL ARCO**: Tengo el honor de presentar una exposicion del alto comercio de Cádiz en contra del proyecto de ley presentado por el Sr. Gonzalez de la Vega. Suplico á la mesa que esta exposicion no sufra el retraso que otra que se presentó en 27 de Noviembre último, la cual no ha llegado á Secretaría hasta el 10 de este mes; es decir, que ha tardado seis meses en ir desde la mesa á la comision.

El Sr. Secretario **BAYARRI**: Pasará á la comision que hay nombrada al efecto, y la mesa no la detendrá, como no tiene interes en detener nada.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion de ley, cuya lectura estaba autorizada por las secciones:

Artículo 1.º Se declaran reintegrables á los contribuyentes el aumento en la sexta parte de las contribuciones territorial é industrial, y los 80 millones de la derrama acordados transitoriamente por el presupuesto de ingresos últimamente aprobado por las Córtes.

Art. 2.º Serán admisibles al efecto en pago de bienes nacionales y por todo su valor los recibos de cuotas satisfechas por aquellos conceptos, ya individual, ya colectivamente.

Art. 3.º El Gobierno adoptará las disposiciones reglamentarias convenientes para el mejor y mas exacto cumplimiento de esta ley.

Palacio de las Córtes 22 de Mayo de 1856.=José María de Orense.=Tomas Rodriguez Pinilla.=Miguel Ferrer y Garcés.=Cárlos Godinez de Paz.=Nicolas M. Rivero.=Estanislao Figueras.=Eugenio García Ruiz.

El Sr. **ORENSE**: El proyecto de ley que hemos tenido el honor de presentar es de mucha gravedad, y suplico al Sr. Ministro de Hacienda que no se oponga á que se tome en consideracion para que pase á una comision y proponga lo que crea justo.

Señores, cuando se trató de establecer las puertas y consumos, la tranquilidad pública estuvo á pique de alterarse. En donde yo estaba aconsejé la tranquilidad; y aunque sé que se decia que aconsejamos una cosa en público y otra en secreto, yo me reí, porque para diplomático me pinto solo.

Aunque es cierto que la insurreccion no hubiera triunfado, siempre nos hubiera ocasionado disgustos y gastos de consideracion. Los progresistas puros presentaron una proposicion que el Gobierno aceptó despues, y todos convinieron en que el conflicto se habia alejado, porque era un remedio nada mas que para el dia.

El Sr. Ministro de Hacienda debe tener presente lo que pasa en los pueblos, y que los contribuyentes en los dos trimestres que faltan que cobrar, salen recargados con una tercera parte mas de lo que pagaban antes. El descontento va á ser muy grande, y si el Gobierno no lo evita, será porque no quiera. Se dirá que las Córtes han acordado ese recargo: es cierto; pero nosotros debemos hacer lo posible para evitar el descontento que va á producir, y creo que el medio mejor es admitírsele en pago de bienes nacionales para que no sean de peor condicion que los que dieron su dinero á Domenech. Y no se diga que se va á recargar á los bienes nacionales con 130 millones: ¿qué importa esto cuando suben de una manera fabulosa? Téngase presente que en materia de contribuciones no hay partidos; la queja es general, y todos á una desacreditarán al Gobierno, porque nadie podia creer que despues de los enormes tributos que impusieron los moderados, habia de venir el partido progresista á recargarlos mas. La inquietud de los ánimos desaparecerá con lo que nosotros proponemos.

Ya que estoy levantado suplico á la comision que entiende en el proyecto presentado por el Gobierno para el desestanco de ciertas rentas, que active sus trabajos. Cuando se presentó ese proyecto se dijo por todos que no era mas que para que pasase la contribucion de puertas y consumos. Suplico á la comision que presente cuanto antes ese dictámen, y al Sr. Ministro de Hacienda que no se oponga á que se tome en consideracion la proposicion.

El Sr. **SANTA CRUZ**, Ministro de Hacienda: El señor Orense ha excitado el celo de la comision para que cuanto antes presente un dictámen para el desestanco de la sal y del tabaco. El Gobierno presentó ese proyecto de ley: el actual Ministro de Hacienda lo ha hecho suyo, y su deseo es tan sincero que ayer mismo ha excitado el celo del Presidente de esa comision para que cuanto antes dé su dictámen.

Señores, justo, justísimo es que los Diputados que pertenecen á ciertas fracciones del Congreso, cuando se traen á discusion cuestiones generales, las combatan con energía para ver si triunfan sus opiniones; pero no sé hasta dónde es conveniente que cuestiones resueltas solemnemente vuelvan á reproducirse un dia y otro dia.

El Sr. Orense, cuando se discutió la ley general de presupuestos, combatió hasta donde pudo el pensamiento del Gobierno y de la comision; pero la Cámara, no conformándose con la opinion de S. S., votó el aumento á que ahora se refiere la proposicion. Si ahora se aprobase esta, resultaria que lo que las Córtes acordaron entonces se convertiria en un empréstito. Las Córtes recordarán las largas discusiones que hubo, tanto en la ley de desamortizacion, como en la general de presupuestos. El determinar ahora otra cosa ¿ seria decoroso para la Asamblea?

Dice S. S. que la desamortizacion va á producir mucho, y se ha olvidado de lo que se dispone en la ley de venta de bienes nacionales. En el primer plazo no hay que pagar mas que el 10 por 100, y para eso han acordado las Córtes que se admita el anticipo del año pasado de 230 millones, y la exaccion del año 54, que son cerca de 50 millones; es decir, que se cobrarán en papel 280 millones. ¿A cuánto han de subir las ventas? A 2,800 millones. Si á estos se añaden 140 millones á que suben los recargos, es imposible que la desamortizacion produzca los efectos que las Córtes se han propuesto.

El Sr. Orense ha dirigido palabras á las Córtes y al Gobierno, que si yo no conociera tanto á S. S., podria creer que eran un argumento *ad terrorem*.

Ha dicho que esa exaccion producirá trastornos públicos. El Gobierno tiene demasiadas pruebas de la sensatez del pueblo español para creer que el órden público pueda alterarse por el cumplimiento de leyes hechas en Córtes. Cuando el pueblo ve que lo que paga se emplea bien y con moralidad, paga con resignacion; y la prueba es que en toda España se estan haciendo los trabajos preliminares para cobrar esas contribuciones, y hasta ahora ninguna Diputacion ni Ayuntamiento han puesto el menor obstáculo. El pueblo ve que si por un lado paga mas contribucion, por otro se aumentan las fuentes de la riqueza pública.

Siento no poder acceder á la invitacion de S. S. de que no me oponga á que esta proposicion se tome en consideracion. Si se tomase, seria tanto como decir que las Córtes retrocedian en su marcha, y esto causaria un mal inmenso al crédito del pais. El cubrir hoy todas las obligaciones públicas, no es debido á los escasos talentos del Ministro de Hacienda, sino á la marcha aceptada por las Córtes de nivelar los presupuestos y cumplir religiosamente todas las obligaciones del Estado. Suplico al Sr. Orense que retire la proposicion; y si no lo hace asi, pido á las Córtes no la tomen en consideracion.

El Sr. **ORENSE**: No fui yo quien hizo la defensa á que S. S. ha aludido, sino el Sr. Figueras.

Todo eso del crédito interesa á poquísimas personas en relacion á las muchas que pagan y que presentarán sus papeletas recargadas en una tercera parte mas.

Dice S. S. que si se aprueba esta proposicion se volverian atrás las Córtes de lo que tienen acordado. Ayer mismo se ha presentado un proyecto para que se vuelvan atrás respecto de incompatibilidades. ¿Por qué en unas cosas importa tanto y en otras tan poco?

Es cierto que se dijo: nivelar el presupuesto de gastos con el de ingresos. Yo creí que esto se iba á conseguir disminuyendo los gastos; pero ha sucedido lo contrario, que ha sido aumentando los ingresos.

En cuanto á si los pueblos pagan con tanto gusto como dice S. S., para convencerse de lo contrario que escriba cada Diputado á su pais y verá lo que le contestan.

El Sr. **FIGUERAS**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SANTA CRUZ**, Ministro de Hacienda: No he aludido al Sr. Figueras, he hablado de las fracciones del Congreso.

No es exacto que en el crédito del pais no esten interesados mas que los que van á la Bolsa: estan interesadas todas las clases de la sociedad, hasta la clase mas menesterosa, y en este año estas clases son las que van á alcanzar los beneficios dispensados por las Córtes para fomentar las obras públicas.

No es este el momento de entrar en la cuestion respecto de la ley presentada sobre incompatibilidades: cuando llegue ese momento, el Ministerio entrará de lleno en esa cuestion. Si me opongo á la proposicion de S. S. es porque causaria un mal grave al pais, pues se alejarian los capitales.

El Sr. Figueras reclamó de nuevo la palabra para una alusion personal, y el Sr. Presidente no se la concedió.

El Sr. **ORENSE**: El pais lo que quiere es pagar poco y que suba el crédito, lo cual no son cosas incompatibles.

Puesta á votacion la proposicion, y pedido fuese nominal, fue desechada por 92 votos contra 15 en los términos siguientes:

Señores que dijeron *no:*

Vega Armijo.—Bayarri (D. Pedro).—Espartero.—O-Donnell.—Arias Uría.—Santa Cruz (D. Francisco).—Santa Cruz (D. Antonio).—Luxán.—Escosura.—Serrano Dominguez.—Rancés.—Salmeron.—Ulloa.—Gurrea (D. Venancio).—Luzuriaga.—De Pedro.—Zorrilla.—Salillas.—Sancho.—Marquez.—Camacho.—Olózaga (D. José).—Laserna.—Presa.—Maestre (D. Antonio).—Gener.—Torrecilla.—Porto.—San Miguel.—Cuervo (D. Ramon).—Patiño.—Zafra.—Gutierrez de Cevallos.—Carrera.—Gaminde.—Bugueiro.—Moreno Barrera.—Frias.—Mollinedo.—Ustariz.—Somoza (D. Benito).—Sanchez Silva.—Fuentes.—Moratin.—Leon Medina.—Chacon.—Mesía.—Talavera.—Gomez de la Mata.—Falero.—Moreno Nieto.—Labrador.—Figuerola.—Bazan.—Perez Zamora.—Batllés.—Valenzuela.—Yañez (D. Matías).—Royo.—Bayarri (D. Pascual).—Alegre.—García Jove.—Ortega.—Ametller.—Villar.—Moncasi.—Jimenez.—Novoa.—Collado.—Alonso Martinez.—Sanchez del Arco.—Muñoz Sotomayor.—Osorio (D. J. R.).—Ramirez de Arellano.—Moriarty.—Lamadrid.—Medrano.—García (D. Diego).—Pardo Osorio.—García Briz.—Leonés.—Herraiz.—Ferriol.—Vera.—Nocedal.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Lorente.—Gil Virseda.—Pastor.—Peña.—Llanos.—Sr. Presidente.—Total 92.

Señores que dijeron *sí:*

García (D. Sebastian).—Godinez de Paz.—Martelo.—Forgas.—Martin.—Uzuriaga.—Collantes.—Jaen (D. Mariano).—Sorní.—Rodriguez Pinilla.—Orense.—Figueras.—García Lopez.—Ferrer y Garcés.—Fernandez Cid.—Total, 15.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion de bases de la ley de imprenta.

El Sr. **SANCHO**: Pedí ayer la palabra al oir decir á la comision dos cosas; una, haceis una ley especial, y otra, matais la imprenta. Para salir del susto voy á empezar por la muerte. ¿Por qué se mata la imprenta? Nosotros lo que queremos es que se castigue á los que sean declarados delincuentes por el Jurado.

Señores, no he oido ninguna razon por la que se pruebe que matamos la imprenta. ¿Se mata la imprenta por que se impongan penas personales? La imprenta es la institucion que tiene mas vida en España y en todas partes, y es la mas difícil de matar. La carrera de la prensa es la primera del pais, la que da mas honra y mas provecho.

Señores, hay imprenta mala y hay imprenta buena, y asi como á la mala la mortifica cualquiera cosa, á la buena le importa muy poco. Los señores de la comision pertenecen á la imprenta buena, y no he oido hablar de que esten acusados; y ¿por qué? Porque discuten con buenos modos los negocios políticos, administrativos y judiciales, ilustrando á las Córtes y al pais. En Madrid tenemos hoy 33 diarios políticos, y es imposible que se sostengan todos, pues hay mas que en Lóndres y en Paris. Pues de esos periódicos los que son buenos y formales viven, y á los otros no hay necesidad de matarlos, porque se mueren ellos por sí solos. El periodismo es la escuela de la tribuna, y la tribuna es la escuela del Ministerio. Yo no he sido nunca periodista, pues no he hecho mas que contestar á algun chisme; pero amo la libertad de imprenta tanto como el que mas. Las Córtes de Cádiz me nombraron individuo de la Junta suprema de censura, y he tenido particular predileccion por la prensa: no he temido jamas que puedan matarla.

Se dice que en estos años pasados no habia mas que las penas pecuniarias: ¿qué me importa á mí que no hubiese mas que esas penas si ha habido periódico que fue recogido veinte y tantas veces en un mes? ¿Qué mas les da unas penas que otras á los que se sobreponen á las leyes? Las penas pecuniarias son para las faltas leves, y las personales para las mas grandes. El pedir ahora que para la prensa no haya mas que penas pecuniarias, ¿no es pedir un privilegio? Sí, señores, un privilegio y no pequeño, pues se quiere que no se imponga la misma pena al que comete un delito por medio de la prensa, que al que le comete de otra manera.

Se dice tambien que hacemos una ley especial. Yo no

REVISTA LITERARIA DE MARZO.

I.—España. *Veladas sobre la filosofía moderna*, por *D. Patricio de Azcárate.* II.—Francia, Bélgica, Italia. III.—Novedades del mundo científico.

I.—No siempre, ó á lo menos no solo nos interesa en las producciones literarias el arte de composicion y exposicion de la obra, y el fondo científico de que procede, sino el carácter moral del autor, retratado en ella á veces tan vivamente, como en las obras de arte plástico ó poético; y allí donde resalta, nos atrae con secreto interes y hace olvidar las faltas ó imperfecciones que en otras condiciones literarias pueda tener el libro. Este carácter moral, capaz de muchos quilates y gradaciones, é impreso á veces profundamente en el engendro del espíritu, se resume en lo que llamamos *conciencia literaria*; cuando, á saber, se muestra en él adhesion viva y sostenida al pensamiento generador de la obra, intencion y laboriosidad igual en el desempeño de los detalles que en el del todo. Aun con esto solo, adquiere la obra literaria un mérito permanente. ¡Tanto mas y mas completo, cuando al valor moral se junta el mérito científico y el artístico!

Tiene del segundo, aunque poco del tercero, el libro del Sr. Azcarate: *Veladas de la filosofía moderna;* pero tiene mucho del primero, y tanto, que él solo bastaria á hacernos estimables las Veladas, si venciendo las incorrecciones de forma, llegamos en la lectura del libro hasta el fin.

La obra toda es hija de una sana, franca y noble intencion; expresa con igualdad un sentido religioso, patriótico y literario, ni afectado ni estrecho, pero sincero: supone mucha y muy aprovechada lectura; y si alguna vez se echa de menos un alto sentido científico, no falta el necesario al fin que el autor se propone, y siempre abunda la conviccion de quien pone sus cinco sentidos en el trabajo emprendido. Peca, es verdad, el libro en el arte de composicion y de exponer su pensamiento; trae á la escena algunos pensamientos y circunstancias que no dicen bien al carácter impersonal con que debe escribirse para el público; se permite ampliaciones unas veces, repeticiones y digresiones otras, que dañan al claro desenvolvimiento del todo y al excelente efecto que por lo demas debe hacer el libro. Sobre todo en el estilo y en el lenguaje asoman faltas que pedirian una revision del escrito, siendo estas cualidades como las avenidas y entradas de un edificio, donde las oscuras ó escabrosas alejan al caminante del lugar, aunque este sea por dentro cómodo y bello.

A visitarlo, sin embargo, y leer la obra queriamos ayudar, indicando rápidamente el contenido de las *Veladas*; obra histórico-crítica, cuyos primeros y últimos capítulos nos parecen, á lo menos en la forma, superiores á los restantes. No debemos exigir del autor una exposicion rigorosamente científica, ni mayor maduracion de sus ideas que la que da la mucha lectura y la aficion literario-filosófica; pero aun sin esto ofrece su libro excelentes materiales para emprender trabajos semejantes; y si no atrae vivamente á la primera ojeada, enseña y sobre todo *edifica.*

Divide en *el preliminar* el mundo filosófico en tres esferas ó regiones: *empírica* la una, ó sensualista ó materialista; en oposicion á *la racionalista* ó idealista ó espiritualista, que se juntan ambas, ó á lo menos pueden ser justamente referidas y ordenadas en una tercera, *la psicológica*, ó crítica, mostrando al fin el autor que estas tres direcciones abrazan el campo todo de la Historia de la Filosofía, ya en el procedimiento ascendente ó inductivo, ya en el descendente ó deductivo. Luego, en particular del sistema empírico se exponen con claridad y recto órden sus gradaciones desde Bacon á Locke, Condillac, Broussais y sus aplicaciones á la moral, á la legislacion y aun al lenguaje por Hartley, Helvecio, Bentham y Desstut de Tracy. Hácese lo mismo, aunque no con tanta brevedad ni claridad, respecto al sistema idealista y sus gradaciones, desde el renacimiento del Platonismo hasta el idealismo lógico de Hegel; concluyendo con el resúmen histórico del sistema psicológico desde Reid, y la escuela escocesa hasta Cousin y Jouffroy, fundadores del eclectismo psicológico frances.

Con esto funda el autor la division de su obra, descartando al paso con breves palabras y á la manera de Descartes la escuela llamada *Teológica* de Du Maistre, Bonald y otros, llevado en esto, segun pensamos, mas de un sentimiento laudable que de una conviccion filosófica, no sin reparar quizá que en esta relacion de la filosofía y la teología hay un proceso histórico en el que y en la edad media estuvo la primera, si no dependiente, limitada por la segunda; en la edad moderna reclamó á lo menos su entera independencia y propia jurisdiccion, y novísimamente pretende la superioridad; de modo que adversarios y defensores no pueden ya alegar una excepcion negativa en esto. En los cuatro primeros capítulos se expone la historia del empirismo, partiendo desde su enlace con el nominalismo, y continuando, sino con arte histórico, con claridad y abundancia de noticias hasta la escuela ideológica en tiempo de Napoleon y su principal representante M. Garat, sin olvidar los empíricos moralistas, los médicos y jurisconsultos, ni en el lugar oportuno los españoles Quevedo y Sanchez, que son comprendidos en este ciclo de doctrinas.

Pasando de la historia á la crítica expone (C. 5.), acaso con mas ampliacion que arte didáctico, los principios con que Bacon en su *Novum organum*, y en su tratado de *Dignitate et augmentis scientiarum* dió nuevo rumbo á las indagaciones filosóficas. De la misma manera se expone (C. 6.) el sistema epicúreo, rehabilitado con pocas modificaciones por Gassendi. Y aqui nos parece que peca mas el autor respecto á su fin en tratar con sobrada extension del sistema epicúreo por solo la circunstancia que Gassendi al rehabilitarlo difundió el orígen sensualista de las ideas contra Descartes. Bastaba haber hecho resaltar este especial punto de vista, el único interesante si alguno tiene (salvo el histórico que es grande) el sistema del filósofo griego. Sigue á esta (en el C. 7.º, la exposicion del empirismo de Locke en su *Ensayo del entendimiento humano*, donde á parte del trabajo muy estimable en el análisis de la obra del filósofo inglés, y de la viva posesion de su asunto, méritos ambos indisputables, notamos semejante falta que en los anteriores capítulos.

El autor habla consigo mismo mas que con el público, y olvida el fin principal de su libro; mostrar en cada uno de los sistemas empíricos el enlace con los demas en un todo continuo y progresivo, tomando para ello de cada uno la parte conveniente, y excusando lo demas; extralimitacion esta que ha influido en el estilo y aun en el lenguaje de la obra. Y aunque esta extralimitacion parecia excusable, como el autor advierte en el sistema de Locke, fuente de los demas semejantes, no lo es tanto en el capítulo anterior, ni en los cuatro siguientes de Condillac, Broussais, Hartley y Hume, muy estimables por lo demas, y por la oportunidad con que criticando á Broussais traslada largos párrafos de Jouffroy. Es tambien estimable la crítica del mecanismo fatalista de Hartley y del escepticismo de Hume, que reduce toda la ciencia á las impresiones de fenómenos, y las ideas á copias de las impresiones. Cierra el autor esta parte, que forma como el cuerpo principal de su obra, con la exposicion en otros tantos capítulos de las aplicaciones del empirismo, ó mejor ya el materialismo, á la moral por Helvecio, á la legislacion por Bentham, á la política y gobierno por Hobbes, y al lenguaje por Dettut de Tracy, excusando nosotros decir que critica unos y otros bajo buenos principios y con buenas razones, tomadas señaladamente de la escuela psicológica.

Los dos últimos capítulos estan consagrados á juzgar el sistema empírico, ó mejor el sentido que lo engendró, en sus resultados: *los ventajosos*, á saber: haber popularizado la ciencia; haber autorizado la experiencia; haber hecho valer la naturaleza; haber iniciado las reformas modernas; y los *adversos*, á saber: la degradacion del hombre intelectual y moral; la supresion de las altas ciencias; la negacion de todo espiritualismo, y consiguientemente del principio cristiano.

No abandone su empresa el Sr. Azcárate; aun le faltan dos partes de ella; fe científica, intencion concienzuda, lectura y laboriosidad, y sobre todo sentido filosófico-nacional para dar á su pensamiento el carácter español, le sobran: si alcanza sujetar mas la composicion y exposicion al fin propuesto: hacer mas corriente y un tanto didáctica la frase; purgar el lenguaje de algunas locuciones y acepciones poco recibidas, mereceria su trabajo aun en esto la estima y propagacion que por el fondo de conocimientos y por el carácter moral merece la parte primera publicada.

II. FRANCIA.—*De la caridad pública, por Mr. Tielemans: 1 t. 8.º*—Bajo este título publica el autor á parte la introduccion á su tratado sobre los hospicios y hospitales con que continúa el *Repertorio de la administracion y derecho administrativo en Bélgica desde 1830.* Comenzando por la historia de la caridad pública, defiende á la antigüedad de las acusaciones que se le han hecho y hacen sobre este punto. Citando extractos de los filósofos, poetas é historiadores; copiando inscripciones y otras pruebas sacadas de buenas fuentes, muestra que los antiguos han conocido y practicado la caridad tambien como los modernos. En la historia de la caridad cristiana reprueba M. Tielemans la confusion de la gestion del patrimonio de los pobres con el ministerio espiritual, y muestra los abusos á que en la edad media ha dado lugar esta confusion.—La segunda parte del libro se ocupa de la cuestion de la beneficencia en general, resumiendo su pensamiento en estas notables palabras: «Desde Justiniano hasta el siglo XVIII la Iglesia ha presidido ella sola á la caridad pública, con poder omnímodo. ¿Cómo ha usado de este poder? Ciertamente ha fomentado, propagado el sentimiento caritativo; ha provocado inmensas liberalidades; ha consolado, aliviado á infinitos desgraciados. Pero ha dejado al mismo tiempo dos causas permanentes de miseria: la *amortizacion y la mendicidad.* Mientras socorria los individuos arruinaba la sociedad...; cuanto mas excitaba la caridad y mas amortizaba la riqueza, mas se enriquecia ella misma y multiplicaba el clero en perjuicio de las familias; cuantas mas limosnas daba, mas apadrinaba la aversion al trabajo en daño de la sociedad. Pero se arguye: si la Iglesia no ha resuelto el problema, tampoco lo ha resuelto el Estado.» Lejos de mí pensar, dice el autor, que el Estado lo ha resuelto enteramente; pero tiene en sus manos los medios para ello, y lo resolverá, cuando el clero y los cristianos todos, sin distincion de religion, le ayuden á ello. Y explanando la idea de los deberes respectivos del Estado, la Iglesia, las sociedades y los particulares, sobre la beneficencia dice: «La mision del Estado consiste en fundar un sistema de beneficencia pública, tomando por base la caridad individual, y dirigiéndola de una manera uniforme y constante. Las iglesias y las asociaciones deben prestar al Estado el concurso espiritual y moral de que necesita para ejecutar su sistema, sirviéndole de auxiliares, so pena de comprometer la suerte de los pobres y los intereses públicos. El ciudadano debe hacer, cada uno segun sus medios, el mayor bien que pueda, *conformándose al sistema del Estado.*»

2. La familia Need, ó los establecimientos filantrópicos en los Estados-Unidos, por *J. Cherbulier, 1 tomo 12.º*—Para hacer resaltar el autor las ventajas alcanzadas en los Estados-Unidos sobre todos los fines é instituciones filantrópicas, señaladamente las de reforma penitenciaria, da á su libro una forma dramática. La familia Need, ejercitada en el robo en Inglaterra, emigra á los Estados-Unidos para librarse de las persecuciones de la policía; pero se engaña en su esperanza. Dos hijos de Need y una hermana son presos, y otros dos intentan, desesperados, arrojarse al mar. Recogidos por un filantropo, son educados en un asilo. Con esta ocasion expone el autor prácticamente los métodos y los resultados de los varios establecimientos anglo-americanos para la reforma merala y muestra estos resultados en los personajes de su historia, tres de los cuales reforman su vida y llegan á un punto honroso en la sociedad. El libro es mas estimable por el espíritu cristiano y por muchas observaciones acertadas sobre el asunto que por el estilo.

3. La familia.—*Lecciones de filosofía moral, por P. Janet, 1 tomo 12.º*—Hé aqui los títulos de estas lecciones: *La vida de familia: el padre de familia: la madre de familia; el hijo, la hija, el hermano, la hermana, los parientes, el siglo y la familia.*—Escoge pues el autor una esfera cerrada del mundo moral, y por cierto la mas llena de íntimas y durables relaciones, en la que se forma el hombre en la plenitud de su carácter y sentimientos, que nunca se borran del todo en su vida ulterior. A esta esfera de la familia y de los deberes domésticos aplica Mr. Janet las doctrinas de la filosofía moral, dando con el interes vivo que el objeto despierta, cuerpo y vida y efecto durables á las doctrinas teóricas. Tendencia es esta que vemos con gusto propagarse, no solo en Francia, sino dentro de Alemania en los cursos y lecciones llamadas *populares.* Con esto se forma y completa el eslabon entre las ideas y la vida, la teoría y la práctica; y la filosofía comienza á probar que despues de sentar bien su pie, sabe y puede levantar un edificio visible y enlazado con la vida. Se haria un servicio durable á nuestro pais trasladando libremente al castellano las lecciones de Mr. Janet, aunque fueran solo un grano de arena fina y dorada entre el mar de arenas sucias y sedimento corruptor que dejan tantos otros de frívolo pasatiempo ó incitativos, con que la codicia de algunos especuladores explota y alimenta tendencias inmorales del vulgo lector, y contra los que no bastaria hoy un libro, sino una cruzada militante de libros morales.

ITALIA.—*Estudios histórico-políticos, por M. Martini: 1 t. 8.º*—Comprende esta obra un cuadro histórico de la Europa moderna desde 1789 hasta 1852. Juzga imparcialmente la revolucion francesa; distingue los accidentes de los principios; los pequeños de los grandes resultados, y muestra las conquistas de la humanidad en esta laboriosa época, á pesar y en medio de los obstáculos de todo género durante y despues de la revolucion.

Menos imparcial y mas severo se declara M. Martini contra la revolucion de Febrero, acusada de haber lanzado el proletariado contra los ricos y resucitado la guillotina y el Gobierno del terror.

Nosotros, apoyados en los hechos, no nos atrevemos á seguirlo enteramente en esta segunda parte de su juicio.

III.—NOTICIAS DEL MUNDO LITERARIO.—Se anuncia para el mes de Setiembre un nuevo Congreso científico en Bruselas. Versarán sus trabajos sobre la beneficencia pública, y en general sobre la mejora económico-social de las clases artesanas. La capital de Bélgica, que es asiento de la *universidad libre*, aspira á ser centro de los grandes Congresos científicos. Ya se ha celebrado en ella uno de economía política, otro de higiene, otro de estadística, sin contar el de la paz.

Se han publicado últimamente dos obras de que procuraremos hacer mas ámplia mencion en otra revista. La primera tiene por título *El personalismo, apuntes para una filosofía*, por D. Ramon de Campoamor. La segunda es el *tomo 16 de la Historia general de España*, por Don Modesto Lafuente.

he visto leyes especiales para los Ministros nunca: aqui la especialidad de la ley es la imprenta: el que se respete la libertad de publicar el pensamiento, ¿no lo teneis en el Jurado? Y eso se concede de la manera mas ámplia que se puede hacer. Los delitos de imprenta por opiniones son delitos de circunstancias y de apreciacion. Hay una palabra que no significa nada, y dicha en ciertas circunstancias puede ser un delito. La palabra *negro* ¿no ha acarreado hásta la muerte? La apreciacion no la puede hacer mas que el Jurado.

Los señores de la comision piden un privilegio, pues quieren penas menores cometiendo delitos mayores. Quieren el privilegio de que la pena sea menor, y quieren el privilegio de que se pague con dinero. A esto nada se puede contestar. Soy enemigo de toda clase de privilegios, pues creo que estan en contraposicion del derecho comun; son la tiranía, son el despotismo. Desde la invencion de la imprenta empezó la guerra contra los privilegios. Los enciclopedistas acabaron con todas las preocupaciones de los privilegios; y aunque ahora se ha hecho moda hablar contra ellos, yo diré que empecé mis estudios leyendo enciclopedias, y alli se me han quitado las telarañas. El privilegio del dinero ha estado muy en boga entre nosotros.

Anoche mismo, hablando con un amigo, me dijo que en la legislacion de Navarra está establecido que por un homicidio se pague tanto: que por el estupro de un noble á una plebeya se pague cierta cantidad, siendo esta muchísimo mayor si el estupro es de un plebeyo á una noble. Esa legislacion ya no se conserva mas que en Roma, donde hay tarifas para todos los pecados. Se presenta uno en la penitenciaría, y le dicen: ¿Qué trae V.? —Que me quiero casar con mi prima: pues pague V. tanto: y si añade alguna otra cosa, que suele ser muy frecuente, se le disminuye la pena. En Roma, que es donde parece que debia estar desterrada la simonía, es el centro de todas las simonías del mundo; alli todo se vende. Siento decir esto; pero como no me gustan los privilegios, y en Roma todo se hace por el dinero, por eso digo que es malo.

Señores, amo el derecho comun contra el privilegio. Siendo militar, hace muchos años que estoy pidiendo el derecho comun para los militares en los negocios comunes. En la ley que se hizo el año 20, y que yo extendí, se expresó cuáles eran los delitos puramente militares, entendiendo de los demas los Tribunales ordinarios. En la Constitucion del año 12 se estableció un Tribunal especial para juzgar á los Diputados en los delitos comunes; y en el año 37, siendo yo individuo de la comision de Constitucion, se quitó ese privilegio, sin que hubiese un Diputado que se opusiera á ello. Yo soy enemigo de todos los privilegios, y me opongo á este artículo, porque lo que en él se pide es un privilegio, y sentiré que las Córtes lo aprueben, pues no ha habido hasta hoy un privilegio que produzca un bien al género humano.

El Sr. **MORENO NIETO**: Las Córtes habrán observado que en esta larga legislatura he guardado un profundo silencio, y que solo he hablado cuando mi conciencia me ha dicho que se comprometian ciertas doctrinas. Si hoy me levanto á hablar es porque creo que el caso es grave, y porque deseo que mi partido no incurra en una inconsecuencia comprometiendo los fueros de esa institucion altísima, la mas importante tal vez de todas las que han brotado de la revolucion moderna. La publicidad y la discusion son los elementos mas poderosos del Gobierno representativo, y por eso se ha dicho que lo primero que debe haber en un Gobierno representativo es la prensa libre. Y con la firma y con las penas personales, ¿es posible que la prensa ejerza sus funciones y que cumpla la mision que la está confiada?

Dice el Sr. Sancho que ahi está el Jurado. ¿Quién me dice á mí que el Jurado ha de bastar siempre para garantir esa institucion? ¿Sabeis lo que es el sistema de penas personales? Es el que han empleado todos los déspotas para castigar el pensamiento; es el que hizo beber la cicuta á Sócrates, el que aprisionó á Galileo, á Addison, á Chateaubriand.

¿No recordais aquella persecucion que precedió á la caida de la dominacion anterior? ¿No teneis presente la indignacion que os causó? Pues señores, no os olvideis del dia de ayer, cuando vais á legislar para mañana. Recordad que procediendo de la manera que se os propone por los defensores de las penas personales, os haceis reos de las mismas faltas que cometieron Cárlos X y Luis Felipe, el uno en las ordenanzas de Julio, el otro en las leyes de Setiembre. ¡Y si al cabo esa represion hubiera sido eficaz! Pero, señores, ahí está la historia que demuestra lo contrario.

Pero dice el Sr. Sancho: Yo defiendo las penas personales porque no quiero privilegios. Señores, no es privilegio lo que pedimos; pedimos la aplicacion de los principios que vosotros mismos habeis defendido, que estan consignados en la Constitucion. Se dice que puede llegar un caso en que una predicacion insensata, una proclama incendiaria baste para producir una conflagracion universal. Para tiempos en que eso pueda suceder no se legisla: entonces la suprema ley es la salvacion del pueblo; pero en tiempos normales, los que se alarman de que la prensa pueda excederse, olvidan que la condicion de la sociedad actual es la discusion; y que es preciso admitirla con sus agitaciones, ó negarla y proclamar el silencio de las tumbas.

No creais que yo defiendo por eso los desmanes de la prensa. Aunque no creo mucho en la eficacia de la represion, admito que debe haber penas; pero digo y sostengo que las personales son injustas é ineficaces. Cuando no habia periódicos, cuando se escribian solamente obras, el legislador podia, si no matar la idea, á lo menos impedir su manifestacion; pero ahora el periódico es el eco de esas mil voces que se dejan oir en la sociedad, el reflejo de las ideas que conmueven el ánimo del público; y ¿qué adelantariais con castigar á un escritor? Otros mil se levantarian.

Por el contrario, la pena pecuniaria irá á herir los intereses del verdadero autor ó responsable del escrito, y será siempre eficaz. Yo creo ademas que deberiais rechazar las penas personales por no ser inconsecuentes con vuestras predicaciones anteriores y con vuestra propia obra.

No diré mas: he cumplido con un deber de conciencia, y me siento creyendo que aprobareis la base.

El Sr. **SAN MIGUEL**: Ha sido magnífico el discurso del Sr. Moreno Nieto; pero se le puede aplicar lo que dijo un éforo de Lacedemonia al que fue á predicar el elogio de Hércules: ¿quién le censura? ¿Quién ha hablado aqui contra la libertad del pensamiento? ¿Basta para hacer un discurso suponer lo que no existe, hacer acusaciones infundadas? La cuestion no es esa; la cuestion es de derecho comun.

La imprenta periódica nos llama ingratos y nos presenta como blanco al anatema del público, que no tiene criterio. Yo, señores, soy enemigo de la imprenta que no respeta nada, que todo lo huella; soy amigo de la imprenta antemural de la libertad, de la imprenta buena. Este pobre discurso mio se leerá mutilado; y como la imprenta está coligada en un sentido, pasaré otra vez por enemigo de la libertad de imprenta, pero los hombres públicos tenemos que exponernos á estos riesgos.

Entrando en la cuestion diré que no se trata aqui de libertad ni de derechos de imprenta: se trata de una cuestion de derecho público. La comision cree que nosotros somos bastante egoistas para pedir penas personales á la injuria y calumnia, y justamente yo lo que quiero es que se declare que ha habido injuria ó calumnia; la pena me importa poco. Para lo que quiero las penas personales es para los delitos que atacan á la sociedad.

Ahora bien: segun esta base, se puede comprar con dinero el derecho de decir por medio de la imprenta cuanto se le antoje al que tiene ese dinero; se pueden cometer por medio de la imprenta los delitos mas graves contra la sociedad. Viene un hombre rico, escribe un artículo ofensivo al carácter de la Reina: se le condena á una multa, la paga, y dice: allá va tanto por haber tenido el gusto de insultar á la Reina. Escribe un artículo insultando á las Córtes, y por el dinero tiene tambien ese gusto. Escribe un artículo sedicioso é incendiario, y sucederá lo propio.

Señores, el principio de las penas pecuniarias para la imprenta es contrario á los buenos principios de legislacion. La imprenta no necesita ese privilegio abusivo. No pedimos las penas personales: lo que pedimos es que no haya privilegio. Señores, el rico que puede pagar queda salvo por dinero; el pobre no teniendo dinero irá á la cárcel. ¿Dónde está la igualdad en esta ley?

Se dice que no hay necesidad de penas personales: que los periódicos no hacen revoluciones. Señores, para decir esto es preciso no tener memoria, no recordar la parte que tuvo la prensa en la revolucion de 1843, y luego en la de 1854. ¡Y es singular! Por un lado se nos habla de la omnipotencia de la prensa, y despues se viene á decir que los periódicos no pueden influir en nada.

Las Córtes no se deben dejar alucinar; protejan la imprenta contra los desmanes del Gobierno; pero protejan la sociedad contra los desmanes de la imprenta.

Concluyo protestando contra la idea de que los que nos oponemos á las penas pecuniarias seamos enemigos de la libertad de la prensa.

El Sr. **SALMERON**: Poco tengo ya que decir despues de los discursos que se han pronunciado. ¿Qué es lo que pasa aqui? ¿No se han levantado á hablar en favor de las penas personales el ilustre Presidente del Tribunal Supremo, el respetable Sr. Sancho, el venerable General San Miguel, personas que nos han precedido con gloria en la carrera política? ¿Qué sucede? SS. SS., admiradores de la prensa, ¿habrán equivocado la razon jurídica de la legislacion de la prensa, ó será que nosotros defendemos un absurdo? Los que tanto valen y significan, los que tanto aman la prensa, quieren las penas personales: nosotros, nuevos en la política, no las queremos. ¿En qué consiste esto? ¿En qué consiste que la escuela republicana dice: no queremos privilegio, y la escuela antigua progresista dice lo mismo? Señores, la democracia cree que la prensa es impecable, y por eso no le importa profesar la igualdad de las penas, al paso que la escuela antigua progresista cree que la prensa puede pecar y la sujeta al derecho comun. Véase cómo una y otra escuela van al mismo fin por distintos caminos. Pero nosotros huimos de ambos extremos: entre la idea absoluta de la impecabilidad y la idea despótica de hacer de la prensa instrumento de delincuencia, hémos buscado el término medio. Hemos dicho: creemos impecable la prensa en el libro: hemos querido que cuando la prensa salga de su terreno para entrar en la vida privada, se someta al fuero ordinario. Pero hay delitos que por ser especiales de la prensa deben tener una legislacion especial. Y, señores, todos los partidos en España han venido respetando este término medio.

No me negará el Sr. Luzuriaga que en la política hay ficciones que es preciso á veces respetar. El Monarca, hecho del barro comun á la humanidad, ¿es acaso impecable? Y sin embargo la ley de la conveniencia de los Estados asi lo hace. Hay tambien ficciones legales: la Hacienda, se dice, es menor de edad. Pues bien, los publicistas creen tambien que la prensa es menor, y necesita una legislacion especial. Las leyes de imprenta se hacen para las minorías: la prensa de la minoría es muy desigual para luchar con el atleta formidable investido del poder ejecutivo. Hay mas: el delito ordinario se anuncia; y cuando se sorprende, sabe el Sr. Luzuriaga la diferencia que hay entre delito cometido y delito frustrado. Dígame S. S. dónde está la ley que permite secuestrar el instrumento del delito.

El Sr. **LUZURIAGA**: Todas.

El Sr. **SALMERON**: Despues de cometido, pero no antes de cometerlo. El periódico va al Gobierno; si tiene un artículo sedicioso, el Gobierno le recoge; no lo ve el público; no hay delito cometido, y sin embargo se le impone la pena. ¿Puede haber aqui paridad? ¿No debe ser especial tambien la pena siendo especiales las circunstancias? La sedicion fuera de la prensa, ¿cuándo se castiga? Cuando se ha verificado: cuando ha habido el hecho que se califica de sublevacion. ¿Y en la prensa? Cuando se escribe un artículo que el público no ha llegado á ver, y que á juicio de la Autoridad y despues del Jurado es tal que podria haber suscitado esa sedicion. Asi pues no se trata de dar un privilegio especial para la imprenta; se trata de poner su legislacion en consonancia con sus condiciones especiales.

Dice el Sr. San Miguel: Se puede comprar con el dinero el derecho de atacar todo lo respetable. Este argumento por probar mucho no prueba nada. ¿Quereis alejar el dinero haciendo que las penas sean corporales? Pues tendreis que evitar que haya quien venda su pluma á ese mismo dinero para ir á sufrir corporalmente.

Por otra parte, la comision ha eliminado de las penas pecuniarias la injuria, la calumnia y aquellos hechos en que la prensa puede ser instrumento de un delito comun. ¿Qué mas quereis? Decís: combatimos el privilegio, queremos la igualdad: pues bien, si llevais ese principio al extremo, consagrareis la ficcion, porque los verdaderos autores de los artículos no firmarán.

Decia el Sr. Sancho: vais á crear una aristocracia, la del delito teniendo dinero. No, señores, lo que queremos es una condicion de justicia para la prensa, y pues que tiene condiciones especiales, queremos que se ajuste á ellas en todo lo que sea lógico y conveniente. Ruego pues á las Córtes que se sirvan aprobar la base.

Declarado el punto suficientemente discutido, dijo

El Sr. **ORENSE**: Pido que esta base se vote por partes, porque nosotros, que estamos dispuestos á aprobar la primera, no podremos votar la segunda, porque con ella habrá casos en que por insolvencia los responsables de los artículos esten en la cárcel. Si la Cámara no accede á que se vote por partes, y se abra discusion sobre la segunda, no por eso ahorraremos tiempo, porque desde ahora pido la palabra contra la base siguiente.

Hecha la oportuna pregunta, se declaró que no se votara por partes, y nominalmente fue aprobada la base 5.ª por 123 votos contra 41 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Calvo Asensio.—Vega Armijo.—Gonzalez de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—Espartero.—O-Donnell.—Arias Uría.—Santa Cruz (D. Francisco).—Luxán.—Santa Cruz (D. Antonio).—Escosura.—Coello.—Ulloa.—Montemar.—Salmeron.—Perez Zamora.—Valera.—Codorniú.—Collantes.—Marquez.—Puig.—Echevarría.—Montesino.—Calatrava.—Gener.—Oliver.—Lasala—Baeza.—Acha.—Bugueiro.—Moreno Barrera.—Madoz (D. Pascual).—Matheu.—Yañez (D. Manuel).—Miguel Romero.—Cantero.—Ustariz.—Rancés.—Nocedal.—Camacho.—Mariátegui.—Suarez (D. Gregorio).—García (D. Sebastian).—Cantalejo.—Udaeta.—Tassara.—Monzon.—Yañez (D. Matías).—Fernandez de los Rios.—Porto.—Falcon.—Patiño.—Moreno Nieto.—Labrador.—Arias.—Campoamor.—Martin.—Alcalá Zamora.—Latorre (D. Juan).—Caballero.—Pacheco.—Rios Rosas.—Laserna (D. Pedro).—Fuentes.—Alonso Colmenares.—Iñigo.—Batista.—Sotomayor.—Benitez de Lugo.—Franquet.—Royo.—Santibañez.—Seoane.—Torrecilla.—Batllés.—Pardo Osorio.—La Rua.—Villar.—Otero.—Gil Sanz.—Mendicuti.—Bazan.—Garrido.—Alonso Martinez.—Concha (D. Manuel).—Altuna.—Fuente Andres.—Perez (D. Ramon).—Hernandez de la Rua.—Maestre (D. José).—Laserna (D. Manuel).—Lamadrid.—Moriarty.—Concha (D. Antonio).—Medrano.—Pinilla.—García (D. Diego).—Monares.—García Briz.—Ramirez Arcas.—Fernandez del Castillo.—Aguilar.—Suarez (D. Gabriel).—Ametller.—Yañez (D. Ignacio).—Cuenca.—Osorio.—Valenzuela.—Gurrea.—Gomez.—Ramirez Arellano.—Blanco.—Sanchez del Arco.—Huelbes.—Vera.—Muñoz Diaz.—Perez (D. Tomas).—Roda.—Sagasta.—Ovieco.—Latorre (D. Cárlos).—Vargas.—Sr. Presidente.—Total 123.

Señores que dijeron *no*:

Sancho.—Luzuriaga.—Zorrilla.—Reus.—Feijóo.—Portilla.—Iranzo.—San Miguel.—Gonzalez (D. Ambrosio). Zafra.—Lorente.—Gimenez.—Llanos.—Olózaga.—Hazañas.—Bayarri (D. Pascual).—Salillas.—Chacon.—Avecilla.—Maestre (D. Antonio).—Ugarte.—Pastor.—Gil Vírseda.—Talavera.—Gomez de la Mata.—Ortega.—Cantalapiedra.—Frias.—Alegre.—Centurion.—García Jove.—Falero.—Jaen (D. Mariano).—Lobit.—Osuna.—De Pedro.—Gaminde.—Villalobos.—Mesia.—Rubio Caparrós.—Total 41.

El Sr. Secretario **VEGA ARMIJO**: Hay una base intermedia entre la quinta y la sexta de los Sres. Calvo Asensio, Sagasta y otros, que dice así: «Cuando fuesen condenados dos ó mas artículos de un solo número, solo se hará efectiva la pena mayor de las que se hubiesen impuesto.»

El Sr. **COELLO** (de la comision): No hay necesidad de esa declaracion, porque eso es lo que acontece en la actualidad, y podrá establecerse en la ley.

El Sr. **CALVO ASENSIO**: Si esa es la práctica constante, bueno es que conste en la ley.

El Sr. Secretario **VEGA ARMIJO**: La comision dice que acepta la base propuesta, y va á preguntarse á la Cámara si se toma en consideracion.

Se hizo la pregunta correspondiente, y no fue admitida por 68 votos contra 48, segun aparece de la siguiente votacion:

Señores que dijeron *no*.

Bayarri (D. Pedro).—Marquez.—Echevarría.—Montesino.—Calatrava.—Villalobos.—Maestre (D. Antonio).—Gaminde.—San Miguel.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Lasala.—Zafra.—Lorente.—Jimenez.—Falero.—Bugueiro.—Moreno Barrera.—Bayarri (D. Pascual).—Ramirez Arellano.—Fuentes.—Sotomayor.—Hazañas.—Alegre.—Alonso Colmenares.—Cantalapiedra.—Royo.—Degollada.—Lallana.—Salillas.—Perez (D. Tomas).—Avecilla.—Olózaga.—Monares.—Talavera.—Jaen (D. Mariano).—Labrador.—Patiño.—Macía Castelo.—Gomez de Laserna (D. Pedro).—Aguirre.—Suarez.—Iñigo.—Miguel Romero.—Franquet.—García Jove.—Lamadrid.—Mesía.—Gomez de la Mata.—Pardo Osorio.—Bazan.—Pastor.—Cuervo (D. Ramon).—Laserna (D. Manuel).—Fuente Andres.—Osuna.—De Pedro.—Aguiar y Mella.—Chacon.—Valenzuela.—Sanchez del Arco.—Blanco del Valle.—Maestre (D. José).—Centurion.—Santibañez.—Rivero Cidraque.—Reus.—Codorniu.—Sr. Presidente.—Total 68.

Señores que dijeron *sí*:

Calvo Asensio.—Vega Armijo.—Luxán.—Frias.—Coello.—Perez Zamora.—Ulloa.—Montemar.—Salmeron.—Rancés.—Camacho.—Valera.—Perez (D. Ramon).—Cantalejo.—Gil Sanz.—Puig.—Gil Vírseda.—Seoane.—Martin.—Acha.—Garrido.—Sorní.—Sagasta.—Osorio.—Ramirez Arcas.—Aguilar.—Fernandez del Castillo.—Alcalá Zamora.—Latorre (D. Cárlos).—Latorre (D. Juan).—Benitez de Lugo.—Villar.—Orense.—Concha (D. Antonio).—Batista.—Gatell.—Fernandez Cid.—Bertemati.—Ferrer y Garcés.—García Lopez.—Moncasi.—Gassol.—Moriarty.—Rubio Caparrós.—García Ruiz.—Pomés.—Collantes.—Amado.—Total 48.

Se leyó la base 6.ª que decia asi: «En ningun caso podrá declararse la prision preventiva contra el responsable de un periódico político.»

El Sr. **ORENSE**: Las Córtes conocerán que al tomar la palabra en contra de esta base no la voy á impugnar: voy á manifestar que aparentando ser muy liberal esta ley, es sumamente restrictiva, que es detestable, y que el partido moderado se puede venir á dar aires de haber defendido la libertad, cuando lo que ha defendido es lo que le tiene cuenta. La comision no ha hecho bien en no tomar en consideracion mi anterior propuesta de que la base se votara por partes, porque ¿qué va á resultar de lo que hemos aprobado? Que habrá libertad para el partido que pueda pagar los instrumentos que emplee, y que para los partidos pobres no la habrá. La comision, asi como el partido moderado, se han presentado en esta cuestion con la careta que les hace parecer muy liberales, cuando en la verdad han sido muy restrictivos.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer la base para que S. S. sepa lo que se discute.

El Sr. **ORENSE**: Lo sé; pero asi como todo el mundo tiene derecho para hablar de la totalidad cuando se discuten los artículos, y el Sr. Presidente no les interrumpe, yo tengo el mismo derecho. He dicho que con esta base, liberal en la apariencia, el partido moderado y la comision se van á dar los aires de haber defendido la libertad de imprenta, y no es asi. Por esta ley el partido socialista, á quien yo he combatido siempre, no podrá defender sus doctrinas sin exponerse á que los escritores vayan á la cárcel en razon á ser un partido pobre que no tendrá medios de satisfacer las penas pecuniarias que se le impongan. De esa manera cerraremos las puertas legales á la publicacion de esas ideas, y como se publicarán clandestinamente, nadie podrá contestarlas.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Vuelvo á rogar á V. S. que se ciña á la base.

El Sr. **ORENSE**: Vuelvo á rogar al Sr. Presidente que me deje hablar; la ley debe ser igual para todos, y de esa manera el pais sabrá la verdad, porque la ley que discutimos va á cerrar la boca á una porcion de personas que tienen derecho á ser oidas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á V. S. que se contraiga á la cuestion.

El Sr. **ORENSE**: No sabe V. S. donde voy á parar: ¿sabe V. S. si es para sacar consecuencias de la base? Habia muchos que creian años pasados que estábamos muy lejos de la revolucion, y hemos llegado á ella; yo tambien llegaré á la base. Digo que la que se discute es sumamente liberal, porque en efecto, la prision preventiva no debe haberla ni para los delitos de imprenta ni para ninguno. ¿Pero de qué sirve que el escritor de conciencia no esté sujeto á la prision preventiva, si luego por la segunda parte de la base aprobada se le puede encarcelar por un número determinado de años? ¿Qué derecho hay para privar á las clases pobres del uso de la libertad de imprenta?....

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene V. S. derecho para hablar acerca de una base que está ya aprobada.

El Sr. **ORENSE**: Yo puedo hablar sobre lo que está aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo que no.

El Sr. **ORENSE**: A lo que me obligo es á obedecerle; pero por lo demas siempre se ha podido hablar sobre lo aprobado, y una prueba de esto que el Gobierno presentó ayer un proyecto de incompatibilidades cuando las Córtes tienen ya hecha una ley sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando venga esa discusion podrá V. S. decir lo que guste, y ahora le ruego que respete el reglamento.

El Sr. **ORENSE**: En el momento en que la Cámara dé la menor muestra de desaprobacion me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué está el Presidente?

El Sr. **ORENSE**: Para el órden.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para hacer cumplir el reglamento.

El Sr. **ORENSE**: El reglamento se ha hecho para proteger el derecho de los Sres. Diputados, y es extraño ese rigor en esta ocasion cuando en otras muchas hace V. S. lo que Homero; se duerme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues ahora estoy despierto.

El Sr. **ORENSE**: Cuando una opinion importante no se deja expresar de una manera, se buscan medios para reproducir la otra; y para demostrárselo á V. S., pido la palabra en contra del artículo siguiente.

El Sr. **SALMERON**: Voy á hacer una pregnnta al señor Orense: ¿quiere S. S. que la comision retire esta base? Estoy seguro de que no, pues en este caso he contestado á sus palabras. Pero S. S. ha hecho el siguiente argumento: la comision, como todos los partidos, obra de una manera enmascarada para engañar al pais; presenta una ley liberal en apariencia que es altamente reaccionaria. No es asi: esta ley es la mas liberal de cuantas hasta ahora se han presentado.

El Sr. **CODORNIÚ**: Voy á pedir una explicacion á la comision. Aqui no se habla mas que de los periódicos, y hay algunas otras consideraciones fuera de ellos.

Segun la base, los redactores de los periódicos no pueden ser presos preventivamente; y los que han escrito cualquiera obra de carácter político, ¿pueden serlo? Yo creo que no es ese el pensamiento de la comision, y por lo mismo podria redactarse la base en los términos siguientes: «En ningun caso podrá decretarse la prision preventiva contra el responsable de un impreso político.»

El Sr. **ULLOA**: La comision no puede aceptar la redaccion propuesta por el Sr. Codorniu, porque seria una decepcion del pensamiento de la ley. Al Sr. Codorniu le debe bastar la declaracion que hace la comision de que las obras, como no sean las que ataquen la decencia pública, no estan sujetas á responsabilidad; en los periódicos la responsabilidad está en el depósito; pero como las hojas anónimas que pudieran escribirse en momentos dados no tendrian responsabilidad por la adicion de S. S. la comision no puede admitirla.

Ya que estoy de pie diré al Sr. Orense que no basta decir que una ley es reaccionaria: es necesario probarlo, y de seguro S. S. no podrá hacerlo cuando esta ley es altamente constitucional.

El Sr. **ORENSE**: Agradezco al Sr. Ulloa la declaracion que ha hecho de que ciertas restricciones no hablan con los libros; pero todavía quedan los folletos. El folleto merece llamar la atencion de la Cámara, y decirse algo acerca de él, porque no basta la libertad absoluta respecto de los libros cuando estos son poco leidos.

El Sr. **ESCOSURA**, Ministro de la Gobernacion: Yo no habia pedido la palabra mas que con ánimo de contestar á las indicaciones del Sr. Codorniú; pero como el Sr. Orense se ha abrogado el derecho inconcuso para su persona de renovar las cuestiones fundamentales en cualquier altura en que esten, habré de decir algunas palabras acerca de las expuestas por S. S.

No hay mas que dos sistemas posibles en materia de imprenta; ó una ley especial, ó la comun. Las Córtes han optado por una ley especial y han empezado á hacerla. No hay mas que dos maneras de penar á los hombres que delinquen; una afligiendo su persona, y otra afligiendo su caudal; entre estos dos sistemas la Cámara ha optado por el segundo, salvo los casos de injuria y calumnia y los comprendidos en la base 18. El Sr. Orense dice que la imprenta no delinque, y que al que imprime una cosa no hay mas que probarle que no tiene razon. Este es un sistema, pero no es el nuestro, y por eso fijamos los casos en que se puede delinquir por medio de la imprenta y establecemos las penas pecuniarias; pero como pudiera suceder que se presentase como autor de un artículo una persona que no tuviera medios para responder, á fin de que el delito no quede impune, se ha establecido la pena personal.

El Sr. Orense ha hecho la censura mas amarga que se puede hacer del sistema representativo al decir que los libros no se leen. Si en alguna parte se discuten doctrinas con provecho es en los libros, y por esto todos estamos convenidos en que respecto de los libros haya la menor responsabilidad posible. Ha hablado S. S. del folleto, y tiene mucha razon en decir que es un término medio entre el periódico y el libro, y por lo mismo necesita un título especial, y lo tendrá. No puede haber con el folleto la severidad que con el periódico, ni puede haber tampoco la longanimidad que con el libro.

Se ha llamado reaccionaria esta ley, y no hay ninguna razon para ello. La Asamblea está dando al mundo un ejemplo notable, porque nacida de una revolucion no se deja preocupar por un sentimiento exagerado, y está haciendo leyes de Gobierno. Dicho esto, creo que no tengo que decir nada sobre la base que discutimos. Una base que sienta como principio que no pueda decretarse la prision preventiva, me parece que no puede ser mas liberal.

El Sr. **ORENSE**: Ha puesto en duda el Sr. Ministro que yo pudiera ocuparme de las cosas que estan ya aprobadas: se ha olvidado que aqui no venimos solamente á hacer leyes, sino hacer opinion, lo cual no se consigue sino por medio de la discusion.

El Sr. **ZORRILLA**: Señores, hasta ahora no se ha impugnado esta base, y mi objeto es ver si puedo convencer á la comision de que es enteramente inútil ó altamente inconveniente. La base 5.ª ha declarado que las penas que se impongan por delitos de imprenta sean pecuniarias, y en las pecuniarias es sabido que no hay prision preventiva. La comision ha olvidado sin duda lo que se establece en el Código penal.

La base 4.ª ha establecido la penalidad en la prensa. Nosotros no hemos atacado la libertad de la imprenta para impugnar los actos del Gobierno de la manera mas ámplia. Yo no sé por qué la comision establece en esta base que no podrá decretarse la prision preventiva despues de haberse determinado que las penas sean pecuniarias, en las cuales no hay semejante prision.

Con la base 5.ª se han desatendido los intereses sociales. La injuria al Rey no se castigaba en el Código criminal como injuria y calumnia, sino como un delito público, como un desacato; lo mismo digo de la injuria hecha á las Córtes. Yo creo por lo tanto que la comision debe retirar esta base, porque lo que en ella se dispone no puede tener lugar.

Señores, en esta tarde se ha aprobado lo que se desaprobó en la sesion del 8 de Mayo. El Sr. Ministro de la Gobernacion y el Gobierno todo han votado lo contrario de lo que votaron en aquel dia. Aqui se han usado argumentos *ad terrorem*. Se ha dicho que la Cámara es reaccionaria, y asi se la ha hecho votar de una manera tan distinta. El dia 8 de Mayo se desechó por 86 votos contra 54 lo mismo que hoy se ha aprobado.

Despues de esto, ¿cuándo se va á declarar vencida una minoría? La parte que se desechó de la enmienda del Sr. Coello decia asi: (La leyó.) Lo que hoy se ha aprobado es lo siguiente: (Leyó.) ¿Qué diferencia hay entre uno y otro? Lo mismo decia el voto particular ó enmienda del Sr. Coello que lo que ha propuesto ahora la comision. Los Sres. San Miguel y Luzuriaga hicieron las mismas observaciones que el Sr. Luzuriaga hizo ayer. El Sr. Ministro de la Gobernacion las amplió mucho mas; y sin embargo, por una de esas cosas que no entiendo, dijo ayer el Gobierno que votaba la base, es decir: «vais á votar lo mismo que desechásteis.» ¿Por qué presentándose los mismos argumentos y dándose las mismas respuestas resuelve la Cámara de una manera tan diferente?

Pido que se retire la base como impertinente, como altamente inconveniente, porque si se refiere á los delitos de la base 18, en este caso es preciso borrar de todo el Código la prision preventiva. No sé por qué se ha de establecer ese privilegio odioso para los delitos de imprenta. Estoy convencido de que la comision ha padecido una equivocacion grave, y sentiria que por amor propio no lo confesara.

El Sr. **ESCOSURA**, Ministro de la Gobernacion: El Sr. Zorrilla me ha llamado inconsecuente: voy á probar á S. S. que me condena con poco detenimiento, y para esto tengo necesidad de recordar los hechos. Pésame que S. S. me haya puesto en esta necesidad, porque va á aparecer que quiero dar satisfaccion á quien me importa poco que esté ó no satisfecho.

Me refiero á gentes de fuera de la Cámara que, segun me han dicho, me han maltratado mucho con motivo de esta discusion. No les he dado gusto de leer lo que dicen, y sentiria que creyesen que les doy esta satisfaccion.

El Sr. Zorrilla ha encontrado contradiccion entre las palabras que pronuncié el 8 de Mayo y las que dije ayer. Cuando se sentó como principio absoluto que en ningun caso habria penas personales para los delitos de imprenta, me levanté á protestar enérgicamente contra ella, porque creia y creo, y sostuve y sostengo, que por medio de la imprenta se pueden cometer delitos para los que son necesarias las penas personales. De resultas de la discusion, la comision retiró las bases para redactarlas de nuevo: las ha discutido ámpliamente; y despues de acordadas me llamó á su seno y las leimos juntos.

Considerada aisladamente la base 5.ª, hice la misma oposicion que habia hecho antes, y me hicieron notar la base 18 que dice asi: (La leyó.) Ayer me levanté á decir que no me oponia á la base 5.ª con tal que en la 18 la comision declarase que estaban comprendidos los delitos de sedicion y rebelion, únicos que en mi concepto merecen pena personal. Lo que dije el dia 8 y lo que dije ayer consta en el *Diario de las Sesiones*, y á él me remito: no recuso su autoridad, y los taquígrafos son testigos de que no voy á corregir mis discursos. He sostenido en una y otra ocasion la necesidad de penas personales para los delitos de subversion y sedicion, y para los delitos comunes, como falsificacion y otros semejantes. No comprendo pues por qué se me acusa de inconsecuencia.

Esta cuestion se ha examinado en Consejo de Ministros; y si hubiera sido necesario contradecirse, el Ministro de la Gobernacion, que se sienta muy cerca de la salida del banco, sabe lo que tenia que hacer, que era acabar de salir.

Yo me he granjeado la enemistad personal de un gran número de escritores públicos, de esos jueces á cuya jurisdiccion estoy sometido, porque les he herido en su amor propio negando el cuarto poder, el sacerdocio, y no retiro ni una palabra de las que he dicho en ese sentido: antes por el contrario, las confirmo una por una y luego todas juntas; pero entre eso y la obstinacion hay una diferencia grandísima.

La cuestion entre la comision y el Ministro versaba sobre la forma; en la esencia estabamos conformes. Satisfecha la esencia por la base 18, ¿por qué me habia de obstinar en la cuestion de forma?

Por lo demas, respecto de la prision preventiva que combate el Sr. Zorrilla, quizá pudiera ponerse de una manera mas clara, y sobre esto la comision dará las explicaciones convenientes.

El Sr. **ULLOA**: No sé hasta qué punto es conveniente resucitar una cuestion ya resuelta. La prevencion de esta base se ha puesto para los delitos de injuria y calumnia, y nunca estarán de mas todas las prevenciones que se pongan para la seguridad personal. Dice S. S. que la calumnia no requiere prision preventiva: es inexacto. La pena que el Código impone á la calumnia es de aquellas que requieren la prision preventiva. S. S. ha confundido el decreto del Marques de Gerona con el Código.

El Sr. **ZORRILLA** (leyendo): En los delitos que tengan señalada la pena de prision correccional, podrá quedar el acusado en libertad al prudente arbitrio del Juez, dando ademas fianza.

El Sr. **ULLOA**: El mismo Sr. Zorrilla se ha contestado con esta lectura. La comision no podia dejar sin otras garantías la seguridad individual. No ha sido un caso solo: ha habido siete de una vez presos preventivamente, y el Juez negó la excarcelacion bajo fianza.

El Sr. **ZORRILLA**: Si puede haber aqui alguna duda es sobre la calumnia grave. Pero de todos modos, ó la base es inútil, ó este es un privilegio odioso en favor de los escritores.

En cuanto al Sr. Ministro de la Gobernacion, no hay mas que contestar con la lectura de la base y el discurso del Sr. Coello.

El Sr. **ULLOA**: Conste el cambio de posicion del señor Zorrilla. Si la comision hubiera sido llamada á hacer una ley de enjuiciamiento, hubiera llevado ese principio á ella.

El Sr. **LUZURIAGA**: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice que los delitos de injuria y calumnia irán á los Tribunales ordinarios, y la comision opina de un modo contrario; de manera que aqui hay desacuerdo entre la comision y el Gobierno, y la comision parte en esta base de la hipótesis de que esos delitos irán al Jurado.

El Sr. **ESCOSURA**, Ministro de la Gobernacion: Hay en efecto desacuerdo. En el proyecto de la comision está que los delitos de injuria y calumnia vayan al Jurado: yo opino con el voto particular que los lleva á los Tribunales ordinarios.

Puesta á votacion la base, y decidiéndose que aquella fuera nominal, quedó desechada por 49 votos contra 30 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Bayarri (D. Pedro).—Arias Uría.—Santa Cruz (D. Francisco).—Escosura.—Luxán.—Iñigo.—Alonso Colmenares.—Codorniú.—Sotomayor.—Laserna (D. Pedro).—Udaeta.—Marquez.—Lallana.—Echeverría.—Maestre (D. Antonio).—Gil Vírseda.—Lasala.—Patiño.—Macía Castelo.—Ortega.—Gaminde.—Miguel Romero.—Somoza (D. Benito).—Cuervo.—Laserna (D. Manuel).—Suarez (D. Gregorio).—San Miguel.—Santibañez.—Zorrilla.—Oliver.—Ugarte.—Talavera.—Gomez de la Mata.—García (D. Diego).—Gonzalez Alonso.—Lobit.—Franquet.—Royo.—Ramirez Arellano.—Villalobos.—Medrano.—Alegre.—De Pedro.—Mesia.—Valenzuela.—Pasarón.—Ametller.—Maestre (D. J.).—Sr. Presidente.—Total 49.

Señores que dijeron *sí*;

Calvo Asensio.—Coello.—Salmeron.—Ulloa.—Montemar.—Valera.—Forgás.—Calatrava.—Seoane.—Fernandez del Castillo.—Rubio Caparrós.—Perez (D. Ramon).—Martin.—Suarez (D. Gabriel).—Concha (D. Antonio).—Vargas.—Lara.—García (D. Sebastian).—Puig.—Sagasta.—Degollada.—Sorní.—Orense.—Alcala Zamora.—Olano.—Aguilar.—Ferrer y Garcés.—Bertemati.—Rancés.—Pereira.—Total 30.

Preguntado el Congreso, se acordó que la base volviera á la comision.

Se leyeron varias enmiendas á las bases restantes.

Se acordó que se imprimirian el dictámen de la comision sobre establecimiento de Bancos agrícolas, y el relativo á la pesca con almadraba de buche.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE** señaló para mañana los asuntos pendientes, y levantó la sesion.

Eran las siete.

NOTA. El presente *Extracto* quedó terminado por parte de la redaccion á las ocho, y por la de la *imprenta* establecida en el Palacio del Congreso á las diez.

OTRA. Los periódicos que reciban el *Extracto oficial* de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como esta lo dé, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley sobre concesion de un crédito extraordinario para pago de devengos de compañías francas y Milicia Nacional movilizada durante el año anterior y el actual.

A LAS CORTES.

Los acontecimientos de todos conocidos que tuvieron lugar en 1855 por efecto del levantamiento de facciones carlistas en Aragon, Valencia y Cataluña, motivaron el que el Gobierno adoptara disposiciones para organizar fuerzas que durante la existencia de aquellas ayudaran al ejército á combatirlas, y además de la movilizacion de la Milicia nacional hubo necesidad de crear compañías francas, que conocedoras del país, sirvieran de guias para la persecucion de los rebeldes. La creacion de las expresadas compañías solo tuvo efecto sin embargo en el distrito de Cataluña, y ya en la actualidad se hallan disueltas; pero los haberes que devengaron en 1855, así como lo perteneciente á 1856, inclusas tambien en este año algunas fracciones de Milicia nacional movilizada, hay que satisfacerlo dando la aplicacion debida á los pagos.

Como necesidad extraordinaria en este concepto debe considerarse la obligacion de que se trata; y pues que ya por la ley de 30 de Noviembre último se concedió un crédito extraordinario de un millon de reales para los gastos de Milicia nacional movilizada, á este podrán aplicarse los de cuerpos francos, aumentándose al efecto aquel crédito con 200,000 rs. mas, y concediéndose al propio tiempo, tambien como extraordinario, un crédito de 60,000 rs. al año actual para satisfacer los haberes de los residuos de estas dos clases de fuerzas que aun existieron en los primeros meses de él.

La cantidad de 260,000 rs. que se reclama, con aplicacion 200,000 á 1855, y 60,000 á 1856, no es de gran cuantía si se atiende al servicio que prestaron las fuerzas de que se trata; y aunque el Ministro que suscribe deseara no molestar á las Córtes con esta continuacion de peticiones, y no obstante de su particular interés de evitar cuanto le es dable mayores gravámenes al Tesoro público, sin embargo, la necesidad del gasto por un lado y las terminantes prescripciones de la ley de contabilidad por otro, le obligan forzosamente á ello, pero sabido es que toda clase de créditos, si no se consumen en totalidad, existente queda el resíduo en el Tesoro al finalizar el ejercicio del presupuesto á que corresponden, pues que entonces caducan, sin que tampoco puedan aplicarse á otro objeto distinto de aquel para que estan concedidos, á la manera que es indispensable aumentarlos si por el contrario los gastos han sido superiores á ellos.

La concesion del crédito que se reclama es además de suma urgencia, particularmente por lo que respecta á 1855, pues que estando muy próximo á terminarse el ejercicio del presupuesto de dicho año, se alterarian todas las operaciones de contabilidad si finalizase el mes de Junio sin que se hubiera otorgado aquella.

Por todo lo cual el Ministro que suscribe, debidamente autorizado por S. M. la Reina, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la deliberacion de las Córtes constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede al Ministro de la Guerra un crédito extraordinario de 200,000 rs., como aumento al de un millon que se otorgó por la ley de 30 de Noviembre último, para pago de los devengos de la Milicia nacional movilizada, á fin de que con aplicacion al mismo puedan satisfacerse los correspondientes á 1855 de las compañías francas que se crearon en dicho año.

Art. 2.° Se concede asimismo otro crédito extraordinario de 60,000 rs., con aplicacion á 1856, para que pueda satisfacerse lo devengado en este año, tanto por la Milicia nacional movilizada como por las compañías francas de que queda hecho mérito.

Madrid 16 de Mayo de 1856.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Proyecto de ley derogando la de incompatibilidad entre el cargo de Diputado á Córtes y los empleos del Gobierno.

A LAS CORTES.

Obedeciendo la Asamblea constituyente á un noble y generoso impulso de desprendimiento, y en su justa animadversion al corruptor sistema que en largos años de triste memoria desvirtuó la excelencia del sistema parlamentario, convirtiendo á los Cuerpos colegisladores en juntas casi exclusivamente compuestas de funcionarios públicos, decretó en 7 de Febrero de 1855 una ley de incompatibilidades que, sancionada en 6 de Mayo del mismo año por la Corona, rige desde entonces en la Monarquía.

Innegable es sin duda alguna la bondad del principio; el poder legislador no debe ser una oficina del Gobierno, y los que hoy lo son estan muy lejos de desear, y mucho menos de pretender que tal suceda.

Pero la conveniencia pública reclama que en bien comun se modere el rigor excesivo con que la buena doctrina fué aplicada en momentos en que el recuerdo de lo pasado era mas poderoso que la prevision de las necesidades del porvenir, y aun que el sentimiento mismo de las exigencias de lo presente.

Deber es del Gobierno por tanto presentarse, como lo hace ante las Córtes, y declarar con lisura y firmeza que la ley de incompatibilidades actual hace siempre difícil y algunas veces hasta imposible la árdua empresa que á su cargo tiene.

Para consolidar en efecto el órden legal; para afianzar la situacion creada en Julio de 1854 y combatida sin tregua ni conciencia por partidos extremos y desesperados, es indispensable el concurso de todos los hombres honrados y capaces con que cuenta el gran partido liberal, y escoger de entre ellos los mas á propósito para que desempeñando los diferentes cargos públicos, se asocien á la accion de los Consejeros responsables de la Corona, contribuyendo así eficazmente al logro del fin deseado.

Andando el tiempo, y mostrándosenos propicia la Providencia, las condiciones de opinion política llegarán acaso á no ser requisitos indispensables en los que hayan de obtener ciertos empleos: hoy prescindir de ella, seria mas que temerario.

Instituciones apenas creadas requieren el celo paternal de sus propios autores, para no malograrse en sus primeros dias: hábitos arraigados, ya de tiranía, ya de insubordinacion, exigen para extirparlos el ardor de los que contra ellos levantaron pendon, y los pueblos, en fin, que todo lo personalizan, porque las ideas abstractas no tienen tiempo de elaborarse en el pensamiento de las clases que del trabajo viven, los pueblos no prestan el indispensable apoyo de su confianza mas que á los funcionarios públicos cuyos antecedentes políticos son garantía segura del recto y liberal uso de la autoridad que ejercen.

En tal estado de cosas, el Gobierno lucha incesantemente con la dificultad, á menudo insuperable, de encontrar personas á propósito para elevados cargos de la administracion, no permitiéndole la ley de incompatibilidades buscarlas dentro de las Córtes, donde los pueblos han enviado á los ciudadanos de su completa confianza.

Por eso propone hoy á la Asamblea un proyecto de ley anulando la de 6 de Mayo de 1856, y disponiendo que rijan desde luego el art. 46 de la Constitucion de la Monarquía y las bases de la ley electoral ya aprobadas, salva con respecto á estas últimas una modificacion necesaria y lógica.

Consiste la variacion que se propone en aplicar el sistema de la reeleccion á todos los Diputados de las Constituyentes que fueren nombrados para los cargos públicos; y las razones para proponerla son dos de suma importancia.

Ser única esta Asamblea, es la primera; ser constituyente, la segunda.

Las bases de la ley electoral excluyen del Congreso de los Diputados á ciertos funcionarios públicos; pero los consienten en el Senado.

¿Seria justo aplicar hoy la primera cláusula, cuando la compensacion de la segunda es imposible? En las Córtes futuras la opinion del momento se reflejará en la una Cámara, mientras que en la otra estará vinculada, por decirlo así, la experiencia que ha de madurar los juicios. La Asamblea única reune en sí ambos elementos, y no seria conveniente ni justo privarla de uno de ellos.

Pero á mayor abundamiento la Asamblea actual, como constituyente, es representante inmediata de la soberanía nacional; está por ella nombrada libérrimamente, y ni procede que el Gobierno se prive del concurso de los elegidos del pueblo para constituirle, ni menos que al poder soberano se le pongan límites.

Baste con que el nombrado para cargos públicos vuelva á comparecer ante sus electores.

Las Córtes en su sabiduría apreciarán las razones expuestas en lo que valieren; el Gobierno cumple con su deber sometiéndoles íntegra y claramente la cuestion.

Madrid 26 de Mayo de 1856.=El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se deroga la ley de incompatibilidad entre el cargo de Diputado á Córtes y los empleos del Gobierno, sancionada en 6 de Mayo de 1855.

Art. 2.° Los Diputados á las Córtes constituyentes que fueren nombrados embajadores ó ministros plenipotenciarios,

Consejeros de Estado,

Presidentes é individuos de tribunales supremos,

Capitanes generales de distritos ó comandantes generales de divisiones,

Subsecretarios y directores generales de las armas y de administracion,

Regentes y fiscales de las audiencias,

Gobernadores civiles y comandantes generales de provincia, quedan sujetos á reeleccion, con arreglo al art. 46 de la Constitucion.

Art. 3.° En todo lo que expresamente no estan modificadas por el artículo anterior, regirán con respecto á los Diputados á las Córtes constituyentes las bases de la ley orgánica electoral aprobadas por las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1856.=El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente;

Dice un periódico:

«Nos escriben de Zaragoza quejándose de que, en cerca de cuatro años que hace está rigiendo el Concordato, no se haya dado paso alguno para el arreglo de los 28 beneficios asistentes consignados á aquellas dos catedrales. En cinco meses han sido provistas la magistral, lectoral y penitenciaria; pero es el caso que, compitiendo al Gobierno por el Concordato la provision primera de beneficios, alternando despues con el prelado, ni el Gobierno ni el prelado son los que hasta ahora hacen dichos nombramientos, si no el cabildo, que ha encontrado el medio de ahorrar al Gobierno y al prelado ese trabajo, reteniéndose la facultad de llenar las vacantes, si bien siempre con el carácter de interinidad, aunque haya residentes de 12 y hasta 20 años. Así ha sucedido en la provision de los beneficios de maestro de ceremonias de la Seo y de puntuador del Pilar, que vacaron, el primero por haber salido á magistral de Barbastro el que lo desempeñaba, y el segundo por fallecimiento del que lo servia. Fallecen unos, se marchan otros, pero se reemplazan todos, aunque sea con capilleros, de lo que resulta que, siguiendo así, siempre será excedente el número, y ya pasará algun tiempo antes de que el Gobierno entre en la facultad de nombrar.

Ahora bien, el motivo de tan extraño proceder tal vez se encuentre en que consignando el Gobierno el haber de los 28 beneficiados, á razon de 8,000 rs. cada uno, para que se distribuya entre todos lo que tienen derecho á ser considerados como beneficiados, el cabildo hace la correspondiente distribucion en el papel que va á pasar al Gobierno con firma entera; pero en cuanto á la percepcion, segun aparece de la nómina de la media firma que queda en el cabildo, se notan chocantes desigualdades, habiendo quienes no perciben ni aun la mitad de la asignacion, faltando la uniformidad que naturalmente debia haber en idénticos destinos de las dos catedrales. Es cierto que cuando estas se mantenian con bienes propios, los de la Seo tenian mas; pero ahora que á todos los paga el Gobierno, parece que debia desaparecer aquella desigualdad.»

Es inexacto que no se haya dado paso alguno para el arreglo de beneficiados de la catedral de Zaragoza, pues hay un expediente formado sobre el particular en el Ministerio de Gracia y Justicia. La provision de las canongías de oficio que se expresan compete al cabildo juntamente con el prelado. Nada consta al Gobierno respecto de los nombramientos que se dicen hechos por el cabildo para beneficios de gracia ó de oficio, y que en todo caso lo habrán sido subrepticiamente; pero no se acreditará en las nóminas de pagos haber alguno á los que se hallen en este caso, segun se ha prevenido á la Ordenacion general de pagos por Real órden de 4 de Abril último, á consulta de la Cámara del Real Patronato. Por último, si los interesados que debieran percibir mayor cantidad que la que se supone reciben, firmando por completo las nóminas, no se resisten á ello, y no acuden en queja al Gobierno, nada puede hacer este para remediar un abuso que no ha llegado á su noticia.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 27 de Mayo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—Parece que se estan activando los trabajos para que la nueva iglesia de Chamberí pueda abrirse al público á fines de Junio próximo, en cuyo caso se verificará la bendicion el dia del Apóstol San Pedro. (*La Esperanza.*)

La comision parlamentaria que examina el proyecto de ley de Ayuntamientos y Diputaciones sigue con actividad sus trabajos. (*Novedades.*)

Se nos anuncia que capitalistas de Francia, Inglaterra y Alemania van á solicitar de las Córtes Constituyentes autorizacion para constituir una sociedad anónima de crédito, destinada especialmente al fomento de la industria metalúrgica y la canalizacion fluvial. En el caso de que se les niegue la autorizacion, formarán en Paris una sociedad parecida á la que acaba de formar el Gran Central, y operará en España bajo el nombre de algunos representantes, cuyos nombres se designan ya. (*Journal de Madrid.*)

Segun se nos ha asegurado, parece que el celoso y entendido Sr. Caveda, Director general de Agricultura é Industria, lleva muy adelantada la reorganizacion definitiva del antiguo Real Instituto asturiano que fundó en Gijon á fines del último siglo el ilustre Jovellanos. (*La Epoca.*)

La comision encargada de los estudios del ferro-carril del Norte, en los trozos de Miranda á Vitoria, pasando por Haro, y de aquella ciudad á Irun por Alsasua, ha entregado ya al Gobierno, completamente terminados, los trabajos de una y otra línea. En breve pues deberá procederse á la subasta del tercero y cuarto trozo de la gran via del Norte. (*Id.*)

GRANADA *23 de Mayo.*—Granada en estos dias está ofreciendo toda la vida, todo el movimiento que tuvo en otras épocas, y de que solo nos quedan gratos y lejanos recuerdos.

La concurrencia de forasteros á nuestra antigua fiesta para celebrar la solemnidad religiosa cívica del Corpus-Cristi ha sido inmensa y cual jamas se ha conocido.

La feria que inmediatamente al dia del Corpus se celebra, atrae tambien multitud de familias de los puntos limítrofes, y todo es bullicio, alegría y espansion. El comercio se agita, la industria revive, y las artes salen del marasmo en que circunstancias de decaimiento las tenian colocadas, solo con la afluencia de viajeros, que unos con el objeto de solazarse, y otros con el de verificar sus transacciones y cambios, animan á esta abatida poblacion, y dan una idea de los beneficios que alcanzaría si se le facilitaran medios de comunicacion rápidos y económicos, y otras mil necesidades que la época reclama.

No en vano nuestros predecesoros la llamaban la joya de Andalucía, con la que todos querian engalanarse, y que á merced de los tiempos y de las vicisitudes por que ha pasado, vino á convertirse en un cadáver.

La feria del año actual hace comprender á sus Autoridades que de dia en dia ha de marchar Granada de progreso en progreso; que las fuentes de su riqueza natural se van desarrollando, y que es indispensable prestarle con decision todo el apoyo que necesita para el desenvolvimiento de su prosperidad.

El Sr. Gobernador de la provincia, en union con la corporacion municipal, ha contribuido poderosamente á tan lisonjeros resultados, promoviendo las corridas de toros, y la exposicion de ganados de todas clases, señalando premios á los dueños y criadores de las mejores castas desde el brioso caballo español hasta la inocente y mansa oveja.

La plaza que sirve de anfiteatro para las vistas de toros se ha reformado asegurándola; y si bien no ha sido posible verificar en ella todas las mejoras planteadas por la proximidad de las fiestas, tan luego como estas terminen, piensa el Sr. Gobernador impulsarlas de nuevo hasta conseguir su total reforma.

Muchas otras mejoras locales se estan llevando á cabo, tales como la composicion de los paseos y sitios designados para la feria; la restauracion de los pavimentos de las principales calles, su embaldosado, y la revocacion de los edificios públicos, y otros cuyo aspecto no correspondia al buen ornato.

En medio de todo se efectúa la recepcion y entrega de quintos en la caja con un órden admirable, y sin que los pueblos dejen recargos algunos de sus cupos, siendo notable la exactitud con que el Ayuntamiento de esta capital ha llenado este servicio en el año actual, no presentando ni un reclamado, ni quedando pendiente mozo alguno de los que le han correspondido.

El Sr. Gobernador, á quien en gran parte se debe este resultado, no descansa presentándose diariamente en la Diputacion provincial á presidir los actos, permaneciendo en ellos desde las nueve de la mañana hasta igual hora de la noche que suelen durar.

Siete dias han trascurrido desde que se comenzaron, y ya han ingresado en caja mas de la mitad del cupo total, que consiste en 436 hombres.

La recaudacion de las contribuciones é impuestos se ejecuta con regularidad, y sin tener que acudir á medios vejatorios.

La tranquilidad pública sigue reinando, sin que á pesar del numeroso concurso que acude á todas las fiestas, haya ocurrido un solo disgusto.

Esto prueba la sensatez del pueblo, la fuerza moral de que gozan las Autoridades constituidas, y el deseo general de dar tregua á las cuestiones políticas que todo lo envenenan, sustituyendo las de intereses materiales que son las precursoras de la prosperidad de las naciones.

La corrida de toros celebrada en el dia de ayer estuvo animadísima, siendo la concurrencia tal que hubo que cerrar las puertas y devolver algunos centenares de entradas.

El ganado manchego se presentó bien, dando mucho gusto al público: la cuadrilla estuvo algo floja.

En el próximo domingo tendrá lugar otra vista, en la que el famoso Cúchares con sus sobresalientes muchachos se hará cargo de la lidia. (*C. de la. G.*)

SEVILLA *23 de Mayo.*—Habiendo sabido S. A. el Duque de Montpensier que el Gobernador de esta provincia, Sr. Castillo, es sumamente aficionado á los estudios numismáticos, le ha regalado una magnífica coleccion de grandes medallas de plata del reinado de Luis Felipe, de mucho mérito intrínseco y de grande estimacion artística. S. A., al mandar las medallas al Gobernador, las ha acompañado de una carta autógrafa, en la que le suplica las acepte y guarde como un recuerdo del particular aprecio y estimacion que le tienen, tanto él como S. A. la Infanta. Las medallas las han visto muchos aficionados á esta clase de estudios, conviniendo todos en que son verdaderamente un obsequio de Príncipes. (*Porvenir.*)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris 27 de Mayo de 1855.*—El Zar llegará dentro de poco á Berlin.

Openhein de Colonia va á San Petersburgo á tomar parte en el Banco.

Se ha constituido un establecimiento de crédito en Darmstadt.

Los Representantes de Rusia, Suecia y Dinamarca han convenido en los puntos que deben servir de base para establecer la libertad del peazgo del Sund y del Betth, mediante una indemnizacion; pero el Representante del Gran Duque de Oldemburgo, aunque tambien se habia adherido á la proposicion de Dinamarca, no ha podido tener parte en este convenio, porque al tiempo de celebrarse se hallaba ausente de Copenhague. Hé aquí los puntos principales que servirán de base para las ulteriores negociaciones:

1.° Dinamarca renuncia á los derechos del Sund y del Betth mediante una compensacion de 173.600,000 francos.

2.° La redencion debe hacerse por todas las Potencias interesadas en el comercio y en la navegacion del Sund y del Betth; y para que la abolicion de los derechos pueda ser obligatoria, darán su consentimiento todas las Potencias representadas en estas negociaciones, reservándose Dinamarca la facultad de tratar separadamente con aquellas que hasta ahora no hayan enviado sus Representantes.

3.° La suma expresada se considerará como compensacion de los derechos de navegacion y de carga, de los cuales los primeros serán regulados segun los pabellones, y los segundos se repartirán por mitad sobre las mercancías que se importen y sobre las que se exporten por uno y otro punto.

4.° El pago de la parte de dicha suma, que segun las tarifas presentadas en la conferencia de 20 de Febrero, corresponda á cada una de las Potencias representadas, será garantido á Dinamarca de la manera que á esta parezca mas conveniente.

Los asuntos de Italia siguen ocupando vivamente la atencion del Gobierno inglés, y han sido causa de una proposicion presentada á la Cámara de los Lores por el Lord Lyndhurst, quien al fin ha convenido en retirarla, despues de haber oido las razones del Ministro de Negocios extranjeros. Con este motivo dijo el Lord Clarendon en la sesion del 22 que la marcha adoptada por el Gobierno con respecto á Italia producirá probablemente los resultados que se desean. Por otra parte, los diarios austriacos que tienen el carácter de oficiales confirman la noticia de que va á reunirse en Roma un Congreso de Soberanos de Italia, en el cual tendrán Austria y Francia la presidencia. Corre ademas la noticia, aunque no se sabe con qué fundamento, de que el Gobierno austriaco se dispone á obrar cerca de la Santa Sede en sentido favorable á ciertas reformas que se tienen por necesarias.

Aunque las disposiciones del tratado de Paris relativas al derecho marítimo hayan sido generalmente aplaudidas, no han dejado de tener impugnadores entre los hombres mas notables de la Gran-Bretaña. En la sesion de la Cámara de los Lores del 22, que por cierto fue muy animada, hablaron en contra de ellas, y por consiguiente atacando al Ministerio, el Lord Colcherter y el Lord Derby. El primero apoyó una proposicion cuyo objeto era que declarase la Cámara haber visto con disgusto que los Plenipotenciarios de Inglaterra habian abandonado el principio que establece como derecho de todas las naciones que se hallan en estado de apresar las mercancías del enemigo, aunque sea neutral el buque en que se encuentren. En su concepto el Gobierno habia podido renunciar al ejercicio de este derecho en virtud de un tratado especial, pero no abandonar el principio que lo establece, sin atentar gravemente contra una Potencia que, como Inglaterra, tiene un grande interes en conservar la superioridad marítima. La mayoría de la Cámara, sin embargo, no se dejó convencer con estas razones, y confirmó las doctrinas que habian prevalecido en el Congreso de Paris, aprobando al mismo tiempo la conducta del Gobierno.

A juzgar por lo que dicen los periódicos de Atenas, el estado de Grecia dista mucho de ser tan malo como han hecho creer las noticias mas recientes publicadas en los periódicos ingleses. Segun el *Monitor griego* del 8, los habitantes de las provincias, afligidos largo tiempo por los bandidos, vuelven á sus habituales ocupaciones con seguridad y confianza; y el Gobierno, deseoso de cortar el mal en su raíz, despues de reprimir á los malhechores, se esfuerza cuanto puede y adopta medidas que á un tiempo acreditan su prevision y sabiduría, extendiendo su solicitud, no solo á la conservacion del órden público, sino al fomento del comercio, de la marina, de la industria y de la agricultura. La instruccion pública se va generalizando y mejorando de dia en dia. Las ciencias son protegidas hasta donde alcanzan los medios y facultades del Gobierno: se han emprendido descubrimientos arqueológicos de grande importancia bajo los auspicios de S. M. la Reina: en las obras públicas se nota mucha actividad: las de la catedral de Atenas avanzan rápidamente, y ademas va á comenzar la construccion de varios caminos, puentes y edificios públicos que embellecerán la capital.

AUSTRIA.—*Viena 18 de Mayo.*—En los círculos de la corte se cree que se verificará aquí en el otoño una entrevista entre los Emperadores de Francia y Austria; pero no así que sea la capital de otro Soberano la designada al efecto, sino mas bien á orillas del lago de Constanza. La brillante recepcion que ha tenido en Paris el Archiduque Maximiliano ha causado aquí gran satisfaccion.

La noticia de Génova de que el Cónsul General austriaco habia sido insulado, no es susceptible de simplificar la cuestion italiana; pero dará lugar á enérgicas reclamaciones. Hay mucha prevencion contra Cerdeña. (*Gaceta de Breslau.*)

IDEM.—*Id.*—Se extraña aquí que en el momento en que el Príncipe Windischgraetz se encuentra en Berlin, y cuando los diarios prusianos pretenden que el Príncipe está encargado de una mision política, estos mismos diarios no dejen de atacar al Austria. Se acostumbraba á ver que reinase mas disciplina en la prensa prusiana, y se cree que no se permitiria tales ataques si el Gobierno no los consintiese hasta cierto punto. (*Gaceta de la Bolsa.*)

IDEM.—*Id.*—El Emperador intenta hacer construir á sus expensas una iglesia en el sitio en que se ha encontrado la corona de Hungría. (*Gaceta de Colonia.*)

RUSIA.—*Odessa 7 de Mayo.*—Mas de 100 buques se hallan actualmente en nuestro puerto. Nótanse pabellones de varias naciones, entre otros dos franceses, en el interior del puerto. La marina austriaca está representada únicamente por tres buques. Esto se explica por la noticia comunicada por el Consulado general de Odessa de que faltan aquí cargamentos suficientes. Los armadores de las demas naciones que no han sido advertidos de tal estado de cosas, y que se han apresurado á venir á nuestro puerto; no solo les faltan cargamentos de regreso, sino que han traido vinos y otros géneros que no estan en gran valor á consecuencia de la abundancia en nuestra plaza de provisiones de este género. A un buque español con especialidad le será sensible su arribada. Es sabido que entre España y Rusia no existe tratado de comercio y navegacion, y solamente hace cerca de cinco años que el derecho de tonelada es igual que el de los buques nacionales, lo mismo que se practica en España; pero todos los artículos de comercio á bordo de buques bajo pabellon español estan sujetos á un derecho de 5 por 100. De aquí resulta que los buques españoles no pueden participar del comercio con Rusia. Se cree no obstante que esta dificultad desaparecerá bien pronto. (*Gaceta de Spener.*)

TURQUIA.—*Magnesic 29 de Abril.*—El comercio griego, que ha indicado por diferentes veces que la actitud de la poblacion turca venia siendo de dia en dia mas amenazadora, y que los indicios de un movimiento insurreccional contra los cristianos tomaba un carácter de gravedad muy pronunciado, ha hecho que el 21 de este mes llegase un comisionado enviado por el Gobernador Soliman Bajá de Smirna. Esta circunstancia fue bien pronto sabida en la ciudad, y una perfecta tranquilidad apareció de repente en los bazares, en los cafés y demas lugares públicos, en donde algunas horas antes grupos de hombres acalorados vociferaban de una manera extraordinaria contra el Gobierno y los *giaours*. Este cambio súbito, y las seguridades pacíficas de los *medschlis* convocados al dia siguiente, hicieron creer al comisario y le obligaron á considerar los partes de los griegos como exagerados y como simples calumnias, tanto que ya habia manifestado su intencion de regresar á Smirna y dejar así los cristianos á discrecion de las venganzas musulmanas, cuya exaltacion iba creciendo, cuando un turco, rico propietario, descubrió la conspiracion. Se le habia presentado una circular invitándole á tomar parte, y contenia entre otras cosas lo siguiente:

«Todo lo que está sucediendo es contrario á las leyes del Profeta, y no puede tolerarse ya: tiempo es de cumplir las prescripciones de la ley sagrada, que dice: *aniquilad á los infieles en donde quiera que los encontreis.* En un dia señalado se pondrá fuego al barrio cristiano, y se degollará en seguida á todos los giaours, de manera que el sol del siguiente no aparezca para los hombres que escandalizan al Profeta. Los que no tomen parte de la ejecucion de este proyecto deben ser mirados como los *giaours*, y morirán como ellos.»

Habiéndose enviado un parte á Smirna á Soliman Bajá, se presentó repentinamente el 24 por la tarde, seguido de una compañía de infantería regular. Despues de haber hecho publicar su llegada por medio de 21 cañonazos, empezó inmediatamente su obra, y desde el siguiente dia consiguió romper el velo de la conspiracion, y hacer arrestar á sus tres Jefes; Mehemet Effendi, Jefe de todos los Seibeka, en el territorio de Magnesic, que tenia dispuestos 5,000 seibeks prontos siempre al latrocinio; Eschedschi, herrador, especie de taumaturgo, y un griego llamado Jani-Pacal-Sacra, que se habia hecho protestante. Este último era despreciado generalmente de toda la poblacion cristiana por su cambio de religion (pues estaba próximo á convertirse al mahometismo) y sus costumbres relajadas. El espíritu de venganza le guiaba sin duda á esta mala accion.

Soliman Bajá, convencido de la importancia de la conspiracion, y de la extension de sus ramificaciones, ha prolongado su permanencia hasta ayer, y adoptó contra todas las eventualidades las precauciones mas rigorosas, habiendo sido encadenados los tres Jefes y conducidos á Smirna. Disfrutamos en apariencia actualmente de la calma mas profunda, pues la mirada del musulman es siempre amenazadora cuando encuentra á su enemigo mortal el *giaour*. En la noche de las Pascuas griegas, cuando se encuentran todos los griegos en la iglesia, debia darse la señal de la matanza. Unicamente en Magnesic se han atrevido los griegos á celebrar la fiesta como de costumbre, hallándose allí Soliman Bajá para protegerles. (*Gaceta de Trieste.*)

PRUSIA.—*Berlin 21 de Mayo.*—La noticia de que el Príncipe de Prusia acompañará á su hijo á Inglaterra, ha producido aquí cierta sensacion. Créese ver en este viaje una manifestacion política.

Parecia que ó poco se haria esperar una solucion satisfactoria del asunto del peazgo del Sund, ó sucedia lo contrario suponiendo que Inglaterra se hallaba dispuesta á adherirse á las proposiciones aceptadas por Rusia, Suecia y Oldemburgo: nuestro Gabinete no conocia suficientemente sin duda las intenciones del Gabinete inglés cuando hizo declarar en Lóndres que subordinaba su decision respecto á esto á la del Gabinete inglés. Ahora acaba de declarar en efecto que Inglaterra no accederá á ninguna concesion si todas las demas Potencias interesadas, incluso la América del Norte, no hacian lo mismo. (*Correspondance Havas.*)

RUSIA.—*San Petersburgo 16 de Mayo.*—La tardanza que experimenta el licenciamiento de las milicias proviene especialmente de que los antiguos Jefes de las druschinas han sido encargados de la disolucion, y que estos Jefes han debido recibir al efecto nuevos poderes é irse á los lugares en que se encuentran actualmente las druschinas.

El Emperador, que saldrá pasado mañana para Varsovia, ha recibido anteayer en audiencia de despedida al General Nordin, Embajador de Suecia, que definitivamente sale de San Petersburgo. Desde el tratado de Suecia con las Potencias occidentales este diplomático era mal mirado en la corte, y se dice que despues de la conclusion de la paz se le ha manifestado tal satisfaccion, sintiendo ver desaparecer los proyectos de Suecia, que su posicion en San Petersburgo habia llegado á ser demasiado desagradable para poder permanecer. (*Correspondance Havas.*)

VARIEDADES.

EXPOSICION GENERAL DE LAS BELLAS ARTES.

Esta es la primera exposicion que se verifica en España con el carácter de oficial y con los requisitos necesarios para que pueda llamarse general, esto es, con el concurso (de que antes solia carecer) de la escultura, arquitectura, grabado y litografía. Nos proponemos hacer una reseña artística de ella; y ya que no formamos parte esta vez entre los exponentes, contribuiremos con nuestras fuerzas para que esta fiesta, poco comun en nuestro suelo, tenga toda la importancia que de suyo se merece.

Nuestras opiniones particulares son bastante conocidas respecto á la marcha de las nobles artes en España. Emitidas con la dignidad debida, y habiendo ya dicho todo lo que debiamos, nada tenemos que añadir, y mucho menos en este momento en que todos los principios, todas las fracciones de la pintura, por no poderse decir escuelas modernas, porque no hay mas que una, todas las gerarquías, en fin, se han apresurado á remitir poco ó mucho con el fin de alcanzar un premio de los que tiene ofrecido el Gobierno.

Queda pues en vigor desde hoy el principio del protectorado de las artes que tanto hemos deseado. Continúe el Gobierno mismo en este camino, y crea de veras, como firmemente creemos nosotros, que el verdadero progreso de las bellas artes en todas las naciones y en todas las épocas no ha sido otra cosa ni ha estado en otro terreno mas que en la ejecucion de las obras.

Antes de entrar de lleno en materia, debemos confesar nuestra futura conducta. Como pintor y compañero, no nos proponemos censurar de ningun modo las obras expuestas, y jamas en nuestros escritos hemos atravesado este funesto camino, tanto mas indigno, cuanto nadie es buen juez de los de su propia carrera. Aun mas: en el estado en que se encuentran las nobles artes españolas, aun cuando los que escriben nunca son la expresion de la opinion pública, sino la de su propia y única opinion, no es prudente, á nuestro modo de ver, emprender una crítica severa, cuando la mayor parte de los actuales exponentes son nuevos en la palestra y jóvenes que necesitan aliento y animacion. Nosotros hemos peleado por los principios, y combatimos siempre con teson para que se ventile el modo de mejorar la condicion de las artes liberales y elevarlas á su mayor esplendor; pero en este momento no hay mas que celebrar la fiesta artística de las galerías del Ministerio de Fomento, para que los exponentes, premiados y no premiados, puedan otro año volver á presentarse con mayor empeño y mejor emulacion.

Hace ocho siglos que las artes empezaron á renacer bajo la influencia del cristianismo. Sus primeros pasos en nada se asemejaban á la artes de la falsa idolatría Otra era la idea, y otra fue la forma; por manera que el sentir cristiano es enteramente distinto del sentir pagano, artísticamente hablando. Hay mas: las artes renacieron hace ocho siglos, sin tener para nada encuenta las obras de la antigüedad. Nacieron del instinto, del corazon, del amor á Dios y de la necesidad de adorarle por imágenes esculpidas y coloreadas. Vinieron tiempos mejores, progresaba la doctrina evangélica, y progresaba tambien el arte en todos conceptos, de forma y espíritu. Hé aquí pues por qué vemos en la historia las épocas brillantes de los siglos XIII, XIV y XV, brillantes para las glorias del arte encantador de la pintura, sobrepujando, no hay que dudarlo, con la invencion de los colores al óleo, á todo lo que nos cuentan de los Apeles de la Grecia antigua. Vinieron con aquellos tiempos los grandes patronos de las artes, y vinieron los artistas uno, tras otro, como en una continua epopeya, llenos de valentía, de fecundidad, de imaginacion, de poesía, y derramando por todo el mundo el fruto de su ingenio y laboriosidad.

Pero estos artistas carecian de dos cosas que se han conseguido hoy dia, á saber: de Museos públicos donde se encuentran sus propias obras para ejemplo de los venideros, y de exposiciones oficiales donde el talento puede darse á conocer sin obstáculo de ninguna especie, siempre y cuando los locales de exposicion no favorezcan unas obras en perjuicio de otras inmediatas.

Las exposiciones públicas son por lo tanto el mejor y mas genuino protectorado moderno. Son una gran parte de la civilizacion de nuestros dias; y si bien el bullicio impide examinar las obras con la madurez que se examinaban antiguamente al visitar los talleres de los artistas, debemos acostumbrarnos á este modo aturdido y espectaculoso de ver las artes, en gracia de que el público acude, con mas ó menos inteligencia, á ver lo que no gustaria ver en particular y aisladamente.

Una contra tiene la actual exposicion oficial, y es el recuerdo demasiado reciente de la gran exposicion universal de Paris, visitada por lo mas escogido de la sociedad española, donde habria expuestos 7,000 cuadros y otros tantos objetos de escultura, arquitectura, grabado y acuarela. Pero el Gobierno, no habiendo podido verificarla antes de ahora, ha deseado cumplir su compromiso con el público y con los artistas del modo mejor que ha sido posible á falta de un local mas adecuado y digno.

Hé aquí el estado de los cuadros de la exposicion en obras y autores:

Pintura.

Cuadros de historia	18
Idem de asuntos místicos	15
Idem de alegoría	10
Idem de género	34
Idem de retratos	82
Idem de paisaje	32
Idem de marina	7
Idem de frutas y flores	7
Idem de perspectiva	7
Idem de miniatura	4
Total	216

Escultura.

Estátuas grandes	5
Idem pequeñas	4
Bajo-relieves	2
Retratos	13
Total	24

Arquitectura.

Obras de discípulos	42
Idem de profesores	19
Total	61

Grabado, dibujo y litografía.

Grabados en acero	4
Idem en hueco	1
Dibujos	2
Grabados en madera, varios objetos en un número	1
Litografías	8
Total	16
Camafeos	3
Total de objetos expuestos.	320

Estos objetos estan ejecutados por los artistas siguientes:

Pintores.

Españoles que se titulan discípulos de las Academias (seis de ellos discípulos de franceses)	39
Idem que no lo dicen	18
Idem profesores de las Academias	6
Idem extranjeros	7
Señoritas	4
Total	74
Escultores	13
Arquitectos	29
Grabadores y dibujantes	7
Camafeos	1
Total de exponentes	124

Madrid 28 de Mayo de 1856.=José Galofre.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Justo y San German, Ob.
Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

3,287	fanegas de trigo.
1,506	arrobas de harina de id.
3,420	libras de pan cocido.
9,020	arrobas de carbon.
76	vacas que componen 33,781 libras de peso.
431	carneros que hacen 11,263 libras.
81	corderos con 2,208 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 27 de Mayo de 1856.=V. Ferráz.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada	de 28	á 30 ½	rs. vn.
Algarrobas	de	á 20	rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
15	57
53	58
96	59
473	60
232	61
298	62
48	63
66	63 ½
234	64
1,515	

Madrid 27 de Mayo de 1856.

BOLSA.

Continuó bastante animada. El consolidado durante bolsa halló dinero á 42,85, y una hora despues de cerrada estaba solicitado á 42,90. La diferida abrió á 25,70, y á última hora hallaba bastante dinero á 25,75, y el papel no bajaba de 25,80. A fin del próximo se ha hecho á última hora á 26,10. La amortizable de 1.ª y 2.ª sin alteracion. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. han estado solicitadas á 80,50 (½ alza). Las de 2,000 han tenido igual alza, quedando buscadas á 82,50. Las de Junio siguieron ofrecidas á 87, y las de Agosto han tenido una alza de 25 céntimos, habiendo hallado dinero á 85. Las acciones del Canal de Isabel II, las de la Sociedad española mercantil é industrial y las del Banco de San Fernando no han sufrido alteracion.

Cotizacion del 27 de Mayo de 1856 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 42,85 c. d.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 25,70 d.
Amortizable de primera, id., 11,80 d.
Idem de segunda, id., 6,25 d.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 80,50 d.
Idem de á 2,000 rs., id., 82,50 d.
Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 87 p.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 85 d.
Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 106,50.
Sociedad española mercantil é industrial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., á 2,900 rs.
Acciones del Banco de España, id., 125 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51.—Paris á 8 dias, 5,32 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 27 de Mayo.

Fondos franceses.—3 por 100, 75-15.
Idem 4 1/2 por 100, 94-25.
Españoles.—3 por 100 interior, 42.
Idem exterior, 46 1/2.
Consolidados, 94 3/4 á 94 7/8.

Amberes 22 de Mayo.—Diferida, 24 15/16.—Interior, 41 1/4 papel.

Amsterdam 21 de Mayo.—Diferida, 25 3/16.—Exterior, 45.—Interior, 40 5/8.

Bruselas 22 de Mayo.—Diferida, 24 3/4 dinero.

Lóndres 22 de Mayo.—Diferida, 25 3/8 á 5/8.

BIBLIOGRAFIA.

CON EL TITULO DE LA INDUSTRIA FERRERA EN España y de los derechos impuestos á los hierros extranjero, acaba de publicarse un folleto haciendo observaciones al proyecto de ley sobre la reforma de aranceles presentado á las Córtes Constituyentes en 15 de Noviembre de 1855.—El autor de dicha obra es el director de la Fábrica de Mieres (Asturias) Mr. Edward Fetty Place.—Madrid, 1856. Imprenta de Tejado, San Bartolomé, 14.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—A beneficio de Doña Amalia Gutierrez.—Sinfonía.—*La bola de nieve*, drama en tres actos y en verso.—*La Poderosa*, baile.—*Un tigre de Bengala*, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las nueve de la noche.—Sinfonía.—*Los Diamantes de la Corona.*

EN LA IMPRENTA NACIONAL.